

RESOLUCIÓN No. 172 de 2025

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO GESTIONADO Y ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No 025 de 1972 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Decreto ley 1045 de 1945, los Acuerdos IPES No 0001 de enero 2 de 2007 y No.005 y 007 de 2011, y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política establece que: “(...) *Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)*”.

Que el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia señala que: “*Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables*”.

Por su parte, la Ley 9 de 1989, en su artículo 7 –modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”–, estipula que “[...] *Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998*”.

De la misma manera, la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contiene las disposiciones y establece las condiciones para la convivencia en el territorio nacional, al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente, ya que busca corregir y prevenir de forma oportuna los comportamientos que afectan la convivencia.

Mediante el Art. 76 del Acuerdo 257 de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones", se transformó el Fondo de Ventas Populares - FVP en el Instituto para la Economía Social - IPES establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía

RESOLUCIÓN No. 172 de 2025**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO GESTIONADO Y ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO.”**

administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Por su parte, el Decreto Distrital 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, contempla en su artículo 125, parágrafo 1: *“Todo aprovechamiento económico en el espacio público es temporal y deberá contar con la respectiva aprobación que determine los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público, por lo que podrá ser revocada en cualquier momento sin que se requiera autorización del particular [...]”*.

El Acuerdo 927 de 2024, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” en su programa 5. Espacio público seguro e inclusivo. El espacio público en Bogotá se entiende como un escenario fundamental para que la ciudadanía ejerza sus derechos y pueda relacionarse en sana convivencia. Desde el enfoque de seguridad integral, ello se promueve tanto a partir de la focalización de estrategias de monitoreo y control, como de la intervención para la recuperación y generación de oportunidades formales y legales para su disfrute y, en general, a partir de la implementación de acciones que propicien el goce efectivo del derecho a la ciudad.*

Una de las estrategias propuestas consiste en la gestión efectiva del derecho al mínimo vital y del derecho al uso y disfrute del espacio público. Esta gestión implica asegurar el aprovechamiento del espacio público para el desarrollo social, mediante el control, normalización y abastecimiento de las plazas de mercado distritales a cargo del IPES. De esta manera, se busca mejorar la percepción de la comunidad en el espacio público construido y mejorar los mecanismos de accesibilidad de los vivanderos, vivanderas, comerciantes, artesanos, campesinos, etc., en sus labores diarias de comercialización de uso y aprovechamiento económico.

Por otra parte, queriendo aportar desde la plazas Distritales de Mercado al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el CONPES 09 de 2019 “POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031” en la misión de superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital, brindando las mejores condiciones en las Plazas Distritales de Mercado para garantizar el correcto ejercicio del abastecimiento de alimentos.

Que el Instituto para la Economía Social es el encargado de liderar la implementación de la política pública dirigida a las Plazas Distritales de Mercado a cargo del IPES,

RESOLUCIÓN No. 172 de 2025**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO GESTIONADO Y ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO.”**

vivanderos, vivanderas, comerciantes y/o aprovechadores por ser su población sujeto de atención.

Que el Decreto Distrital 315 de 2024, *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”* indica en su Artículo 12. *Entidades Administradoras de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas. Estas entidades son responsables de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las Entidades Gestoras.*

Las entidades administradoras están facultadas para adelantar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos de espacio público a su cargo, sin requerir autorización de otra Entidad Gestora, siguiendo los lineamientos del respectivo protocolo que éstas adopten de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, exceptuando las actividades que tengan norma especial.

De igual forma, en su artículo 18. *Indica que son Funciones de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público: 18.10 Expedir el protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para las actividades que gestiona.*

Artículo 19 del Decreto Distrital 315 de 2024, establece que: “El Protocolo de aprovechamiento económico es el documento o acto administrativo expedido por las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico, en el cual se establecen los criterios, garantías, procedimientos, condiciones, fórmulas de retribución y duración, entre otros aspectos, aplicables a las autorizaciones de aprovechamiento económico, según la particularidad de cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.

Las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, dentro del marco de sus competencias, adoptarán y/o modificarán, mediante acto administrativo motivado, los respectivos protocolos de aprovechamiento económico, incluyendo la fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público.

Los protocolos serán presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación. Las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público tendrán un plazo máximo de ocho (8) meses, contados a partir de la entrada

RESOLUCIÓN No. 172 de 2025**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO GESTIONADO Y ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO.”**

en vigor del presente decreto, para la expedición de los respectivos protocolos de aprovechamiento económico”.

Los protocolos serán presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación”; en consecuencia, el Instituto para la Economía Social IPES, previo a la expedición del acto administrativo de adopción se remitió a la Comisión Intersectorial del Espacio Público el proyecto de Protocolo Institucional de Aprovechamiento Económico, sobre el cual la CIEP aprobó dicho protocolo, mediante resolución No. 147 de fecha 12 de mayo de 2025.

Que previo a la presentación del protocolo ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP-, el Instituto para la Economía Social - IPES- participó y realizó espacios de diálogo con los vivanderos, vivanderos y comerciantes de las Plazas Distritales de Mercado, quienes en algunas oportunidades fueron acompañados por las Unidades de Apoyo Normativo de algunos Concejales de Bogotá, Personería Distrital de Bogotá y Contraloría de Bogotá; dichas reuniones se realizaron el 6, 13, 19, 21 y 28 de febrero, 7, 9, 11, 14, 21 y 23 de abril.

Que previo a la presentación del protocolo ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP-, el Instituto para la Economía Social - IPES- participó y realizó mesas técnicas y de concertación interinstitucional, los días 26 de marzo, 30 abril y 7 de mayo de 2025, con las Secretarías Distritales de Desarrollo Económico, de Hacienda y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

Así mismo, previo a la presentación del protocolo ante la CIEP, el IPES presentó a consideración y concepto de viabilidad dicho protocolo ante la Unidad Técnica de Apoyo - UTA, los días 26 de febrero, 6 de marzo, 26 de marzo, 23 de abril y 6 de mayo de 2025, siendo en esta última en la cual se dio viabilidad para su presentación ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público para sesión del 9 de mayo de 2025.

Que, en este sentido el Instituto para la Economía Social -IPES- Como entidad administradora y gestora del aprovechamiento económico del espacio público Plazas de Mercado, debe adoptar el protocolo de aprovechamiento económico para el sistema Distrital de Plazas de Mercado con relación a las actividades de plazas distritales de mercado y abastecimiento

Que con la adopción del protocolo, la resolución No. 267 de 2020, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 018 de 2017 y la Resolución 620 de 2019; y se expide el Reglamento Administrativo, Operativo y de Mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito Capital de Bogotá" y la resolución No. 037 de 2021, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 391 de 2018 y 294 de 2020 y se adopta la

RESOLUCIÓN No. 172 de 2025**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO GESTIONADO Y ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO.”**

metodología para la definición de tarifa de las alternativas de generación de ingresos y de las Plazas de Mercado a cargo del Instituto para la Economía Social-IPES”, pierden su finalidad, por lo que se hace necesaria su derogación.

Que, en este sentido el Instituto para la Economía Social -IPES- como entidad administradora y gestora del aprovechamiento económico del espacio público deberá adoptar el protocolo de aprovechamiento económico para el sistema Distrital de Plazas de Mercado con relación a las actividades de Plazas Distritales de Mercado y Abastecimiento, y derogar las Resoluciones No. 267 de 2020 y No. 037 de 2021.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha existen más de mil doscientos (1.200) contratos vigentes de uso y aprovechamiento en las Plazas Distritales de Mercado, se hace necesario contar con un periodo de transición, el cual se encuentra contenido en el numeral 9.2 del título 9 denominado “Otras Disposiciones” del Protocolo:

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Protocolo “*PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL (IPES) - ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO*” contenido en el documento anexo, identificado con el código No. PM03-PT-001 en el Sistema Integrado de Gestión MIPG, bajo la tipología *protocolo*, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Integración técnica y normativa. El presente Protocolo adoptado por el Instituto para la Economía Social (IPES) se complementa con documentos técnicos internos, tales como procesos, procedimientos y formatos, que garantizan de forma coherente y eficiente su correcta implementación.

Artículo 3. Implementación: En concordancia con lo señalado en el numeral 9.2, del título 9 “*Otras Disposiciones*” del Protocolo adoptado en el artículo 1º de esta Resolución, la implementación y puesta en operación será liderada por la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, bajo los lineamientos del Decreto Distrital 315 de 2024, las competencias institucionales del IPES y las normas vigentes en la materia.

Artículo 4. Vigencia y transición. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

RESOLUCIÓN No. 172 de 2025

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO GESTIONADO Y ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO.”

El Protocolo adoptado sólo se aplicará a los procedimientos y a las actuaciones administrativas que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Con el fin aplicar el nuevo Protocolo a las solicitudes de asignación de espacios dentro de las Plazas Distritales de Mercado que hubiesen sido radicadas o cuyos procesos se hubiesen iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, las mismas podrán ser ajustadas por los interesados a las nuevas disposiciones.

Las autorizaciones de uso y aprovechamiento económico del espacio público utilizado como Plazas Distritales de Mercado, vigentes a la expedición de la presente Resolución, seguirán rigiéndose conforme a lo dispuesto en las mismas y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior hasta el vencimiento del término para el cual fueron otorgadas, las cuales no podrán ser prorrogadas y se deberá iniciar una nueva solicitud y procedimiento de conformidad con el Protocolo aquí adoptado.

Artículo 5. Derogaciones: Deróganse a partir de la vigencia dispuesta en el artículo anterior la Resolución No. 267 de 2020 y la Resolución No. 037 de 2021.

Artículo 6. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo con sus anexos, en el Registro Distrital y la página web del IPES.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D, C; a los Veintiuno (21) días del mes de mayo de 2025.


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jenny Lizeth Sánchez Moreno Profesional Universitario SJC Daniela Gineth Vezga Lopez Contratista SESEC	JLS 	21/05/2025
Revisó	Jorge Andres Riano Leon Contratista SESEC María Andrea Solano Bahaine Subdirectora SESEC	 	21/05/2025
Aprobó	Fredy Ricardo Intriago Bogotá Subdirector Jurídico y de Contratación		21/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES			

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 13/05/2025	

TABLA DE CONTENIDO

1.		JUSTIFICACIÓN
6 52. OBJETO		6
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN		6
4. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO		7
5. RESPONSABLES		7
6. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS		9
7. CRITERIOS GENERALES		13
7. 1 ENTIDADES ADMINISTRADORAS		13
7.2 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO - ADMINISTRADO POR EL IPES		14
7.2.1 PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO		14
7.2.2 ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO EN PDM		16
7.3. DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA EL APROVECHAMIENTO EN PDM		16
7.4. ACTIVIDADES ECONÓMICAS AUTORIZADAS EN PDM		17
7.4.1. DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS		17

PM03-PT-001
V-02

Página 1 de 112

<p style="text-align: center;">Elaboró</p> <p style="text-align: center;">María Andrea Solano Behaine Subdirectora de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización</p> <p style="text-align: center;">Jorge Andrés Riaño León Contratista SESEC</p> <p style="text-align: center;">Yesid Fernando Bustos Aguilar Contratista SESEC</p> <p style="text-align: center;">Daniela Gineth Vezga L. Contratista SESEC</p> <p style="text-align: center;">Jhon Erick Gómez Moreno Profesional Especializado SDAE</p> <p style="text-align: center;">Carlos Enrique Noya Ballen Contratista SESEC</p> <p style="text-align: center;">Jenny Lizeth Sánchez Moreno Profesional Universitario SJC</p> <p style="text-align: center;">Carlos Enrique Trujillo B. Profesional especializado SESEC</p> <p style="text-align: center;">Luz Mery Pinilla Mendieta Profesional especializado SESEC</p> <p style="text-align: center;">Paula Valentina Gámez Rodríguez Contratista SESEC</p>	<p style="text-align: center;">Revisó:</p> <p style="text-align: center;">María Andrea Solano Behaine Subdirectora de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización</p> <p style="text-align: center;">Adriana Bautista Quiroga Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad</p> <p style="text-align: center;">Fredy Intriago Bogotá Subdirector Jurídico y de Contratación</p> <p style="text-align: center;">Adriana Villamizar Navarro Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico</p> <p style="text-align: center;">Nora Carolina García Rojas Subdirectora Administrativa y Financiera</p> <p style="text-align: center;">María Gladis Valero Vivas Asesora Dirección General</p> <p style="text-align: center;">Nadime Amparo Yaver Licht Asesora Dirección General</p>	<p style="text-align: center;">Aprobó:</p> <p style="text-align: center;">Wilfredo Grajales Rosas - Director General Instituto para la Economía Social IPES</p>
--	--	---

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

7.4.2. ACTIVIDADES PROHIBIDAS EN EL ESPACIO PÚBLICO	20
7.4.3. DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO - SANITARIAS	20
7.4.4. DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES	21
7.5. DE LOS APROVECHADORES	21
7.5.1. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON MOTIVACIÓN ECONÓMICA	21
7.6. INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO	22
7.7. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN PDM	23
7.7.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN PDM	23
7.7.2 DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE UN ESPACIO EN PDM	24
7.7.3. CANALES DE ATENCIÓN	26
7.8. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LAS PDM	26
7.9. AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICOS EN PDM PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS TEMPORALES O ITINERANTES	29
7.9.1. MERCADOS ITINERANTES	30
7.9.1.1. REQUISITOS PARA ACCEDER AL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LAS PDM EN EL MERCADO ITINERANTE	30
7.9.2. FERIAS TEMPORALES, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PUBLICITARIAS	31
7.10. FÓRMULA DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO	32
7.11. TEMPORALIDAD DE LAS AUTORIZACIONES	34
7.11.1 APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS A TÉRMINO FIJO	34
7.11.2 APROVECHAMIENTO DE ESPACIO ITINERANTE	34
7.11.3 SUSPENSIÓN DE LAS AUTORIZACIONES	35
7.12. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	35
7.13. DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO APROVECHADO	36
7.14. ENFOQUES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO	

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

	37
7.14.1. PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO	37
7.14.2. PERSONAS MIGRANTES	37
7.14.3 ENFOQUE DE GÉNERO Y POBLACIONAL DIFERENCIAL	37
7.14.4 ENFOQUE EN CULTURA CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN	39
7.15. DERECHOS DE APROVECHADORES DE LOS ESPACIOS EN PLAZA DISTRITAL DE MERCADO	41
7.16. DEBERES Y PROHIBICIONES EN ESPACIOS AUTORIZADOS PARA USO Y APROVECHAMIENTO EN PLAZA DISTRITAL DE MERCADO	41
7.16.1. DEBERES	41
7.16.2. PROHIBICIONES	44
7.17. INCUMPLIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DE AUTORIZACIÓN, LA PÉRDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE LA AUTORIZACIÓN	46
7.18. ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN EL APROVECHAMIENTO	47
7.18.1 DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS DE LAS PDM	47
7.18.2 ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PDM	48
7.18.3. HORARIO DE ATENCIÓN	48
7.19. ACTIVIDADES DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS EN LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO	50
7.19.1 PRINCIPALES ACTORES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LAS PDM	51
7.19.2 FORTALECIMIENTO DE LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN CON PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y RELACIONADOS	53
7.19.2.1 PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y RELACIONADOS	54
7.19.3 ZONAS DE CARGA Y DESCARGA	54
7.19.4 MODERNIZACIÓN DE LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO	54
7.19.5 DE LO AMBIENTAL Y LAS NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS	55
7.19.6. DEBERES SANITARIOS Y AMBIENTALES EN LAS ACTIVIDADES DE LAS PDM	56
7.19.7. MANEJO DE RESIDUOS	56
7.19.7.1. REGLAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	56
7.19.7.2. ÁREA PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS	56
7.19.7.3. CAPACITACIÓN DE LOS APROVECHADORES DEL ESPACIO PÚBLICO	57
7.19.7.4. DEL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS	57
7.19.8. DE LOS RESIDUOS CÁRNICOS	58
7.19.9 SOBRE LOS ACEITES DE COCINA USADO ACU Y OTROS	61

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

7.19.10. REGULACIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PERMISO SANITARIO Y NOTIFICACIÓN SANITARIA	61
7.19.11. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS EN EL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN PDM	61
7.19.11.1 OBLIGACIONES DE LOS APROVECHADORES	62
7.19.11.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES)	62
8. INCUMPLIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DE AUTORIZACIÓN, LA PÉRDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE LA AUTORIZACIÓN.	60
8.1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN PDM	60
8.1.1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CESACIÓN DE EFECTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	61
8.2. CONSTITUCIÓN DE TÍTULO EJECUTIVO GENERADO POR LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LOS INSTRUMENTOS	62
9. OTRAS DISPOSICIONES	63
9.1 NORMALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN INDEBIDA EN PDM	64
9.1.1 RÉGIMEN DE NORMALIZACIÓN	64
9.2. TRANSICIÓN	65
10. DE LA ENTREGA DEL ESPACIO AUTORIZADO PARA APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	67
11. SEGUIMIENTO A LAS AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO EXPEDIDAS POR EL IPES COMO ENTIDAD ADMINISTRADORA Y GESTORA	68
12. DOCUMENTOS ASOCIADOS	68
13. MARCO NORMATIVO	69
14. BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA	71
15. CONTROL DE CAMBIOS	72
16. ANEXOS	72

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

1. JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 315 de 2024 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, las Entidades Administradoras y las Entidades Gestoras del Espacio Público, dentro del marco de sus funciones, deberán elaborar, adoptar e implementar los protocolos mediante los cuales se establecen los criterios, garantías, procedimientos, condiciones, fórmulas de retribución y duración, entre otros, para el aprovechamiento económico según cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.

En virtud de lo anterior, el Instituto para la Economía Social-IPES adopta el presente Protocolo para la Administración y Gestión para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público construido para la actividad de Plazas Distritales de Mercado (PDM) y abastecimiento de alimentos. Este documento es la herramienta por medio de la cual se establecen de manera objetiva y eficiente las condiciones generales para que la ciudadanía pueda acceder al uso y aprovechamiento de puestos, locales, bodegas y demás espacios susceptibles de asignación según la distribución de cada plaza, en el marco de la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y nutricional 2019-2031 “Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”, el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos Saludables y Agua (SADA) y el aprovechamiento de imagen, marca y turismo.

Así mismo, este protocolo establece lineamientos específicos para la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) – Decreto 555 de 2021 y la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PPSAN); con la entrada en vigencia del POT se integró el Abastecimiento Alimentario de carácter público dentro de los servicios del nuevo Plan Maestro del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales. En concordancia con el POT, se promueve el uso sostenible del suelo y la integración de infraestructuras destinadas a la producción y distribución de alimentos en la ciudad, priorizando el acceso equitativo a alimentos saludables. Asimismo, articula acciones con la PPSAN para fortalecer la seguridad alimentaria mediante la planificación territorial, fomentando circuitos cortos de comercialización, el abastecimiento sostenible y la reducción de la vulnerabilidad alimentaria de la población. De esta manera, el protocolo opera como un puente entre la normativa y su aplicación efectiva, garantizando que los principios de ordenamiento territorial y derecho a la alimentación se traduzcan en acciones concretas y medibles.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

En el marco de las dinámicas de las Plazas Distritales de Mercado, el Instituto para la Economía Social (IPES) reconoce estos espacios como centros de interacción en donde, además de actividades comerciales, se desarrollan a cabo prácticas culturales, como la transmisión de saberes y de oficios que aportan a la identidad tanto del territorio en donde se ubican como de la ciudad en su conjunto.

2. OBJETO.

Establecer, conforme al marco normativo vigente y en particular a lo dispuesto en el Decreto Distrital 315 de 2024 y el Acuerdo 877 de 2023 del Concejo de Bogotá, D.C., las condiciones generales, criterios de asignación, requisitos, formas de destinación, instrumentos de gestión, procedimientos y fórmulas de retribución aplicables para autorizar el aprovechamiento económico del espacio público en las Plazas Distritales de Mercado y centros de abastecimiento alimentario del Distrito Capital.

Dicho aprovechamiento podrá ser ejercido por vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores autorizados, para el desarrollo de actividades económicas, culturales, sociales y de abastecimiento, en condiciones de transparencia, equidad, accesibilidad, inclusión social, sostenibilidad ambiental y probidad en la actuación administrativa, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el interés general.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente protocolo se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que deseen realizar actividades de aprovechamiento económico dentro de las Plazas Distritales de Mercado bajo la administración o gestión del Instituto Para la Economía Social - IPES, así mismo, en la parte de abastecimiento de alimentos se aplica a las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores del espacio en las PDM y usuarios del servicio de las PDM.

Este protocolo se circunscribe a los términos de cumplimiento de las rutas del servicio y de calidad como acción de implementación en la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública y en la Política de Servicio al Ciudadano, establecidas en la Dimensión Tres – Gestión con Valores para Resultados del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

4. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

- **Accesibilidad universal:** Garantizar que la ciudadanía interesada pueda acceder al uso del espacio en Plaza Distrital de Mercado, previo la evaluación de disponibilidad y cumplimiento de los requisitos, también que pueda acceder a los productos y servicios ofrecidos, en especial al abastecimiento de alimentos saludables.
- **Gratuidad de trámites a cargo del IPES:** Los trámites correspondientes a la solicitud de asignación de Puestos, Locales o Bodegas en las Plazas Distritales de Mercado son totalmente gratuitos y no se requiere de intermediarios.
- **Equidad:** Garantizar la igualdad de oportunidades para todos los solicitantes.
- **Legalidad:** La gestión y administración del espacio público en plazas Distritales de Mercado se enmarca en el cumplimiento de la normatividad vigente.
- **Participación ciudadana:** Fomentar la participación de la comunidad en la toma de decisiones.
- **Principio de formalidad:** La gestión del aprovechamiento económico deberá contar con la existencia de un vínculo jurídico formal, sea mediante acto administrativo o contrato, cuyo objeto deberá ser compatible con la naturaleza del espacio público, es decir, que no se cause afectación de los derechos colectivos.
- **Probidad:** Consiste en actuar con rectitud en el ejercicio de lo público y en la administración y manejo de los recursos públicos.
- **Proporcionalidad:** Implica la relación equilibrada entre la retribución definida para el aprovechamiento económico del espacio público administrado y gestionado, la capacidad de pago del solicitante, apoyando, desde una óptica social, a quienes se encuentren en segmentos de población vulnerable.
- **Transparencia:** Se asegura la transparencia en todos los procesos de gestión de la administración de las PDM.
- **Sostenibilidad:** Promover el uso sostenible del espacio público en las PDM.

5. RESPONSABLES

- **Al Director (a) General** en su calidad de representante legal de la entidad, **o su delegado (a)** le corresponde emitir los actos administrativos o suscribir los contratos que autorizan el aprovechamiento económico en el espacio público administrados y gestionados por la

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

entidad.

- **El/la Subdirector (a) de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización**, es responsable de dirigir y desarrollar la gestión para la administración, operación y mantenimiento de las Plazas Distritales de Mercado; implementar en estos espacios la Política Pública de Seguridad Alimentaria y nutricional, así como, el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de la ciudad; le compete disponer del espacio público construido en las PDM, recibir, tramitar y gestionar las autorizaciones, previo cumplimiento de los requisitos, liderar los programas de participación y fortalecimiento de la actividad comercial con las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores del espacio, así como el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales aplicables a las PDM, es el responsable de dirigir los asuntos relacionados con el proceso contractual y sus respectivas modificaciones, de igual manera realizar la revisión de los actos administrativos que autoriza el aprovechamiento económico en el espacio público.
- **El/la Subdirector (a) de Diseño y Análisis Estratégico**, es el/la responsable de brindar soporte técnico, de formular y definir la metodología para el cálculo de la retribución económica para el aprovechamiento económico, de acuerdo a los lineamientos normativos expedidos por la administración Distrital. Igualmente, dentro de sus responsabilidades está establecer los criterios técnicos en relación con la normatividad ambiental, Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan de Acción y soporte a los sistemas de información.
- **El/la Subdirector(a) Jurídico(a) y de Contratación**, es el/la responsable de dirigir los asuntos relacionados con el proceso contractual, sus respectivas modificaciones, así como adelantar el procedimiento de incumplimiento de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas concordantes. Así mismo, se encarga de elaborar el formato modelo de los actos administrativos que autorizan el aprovechamiento económico en el espacio público y de adelantar el procedimiento administrativo que deba atender la Entidad con ocasión del incumplimiento de las condiciones, obligaciones o deberes establecidos en cada acto administrativo.

<p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

- **El/la Subdirector (a) Administrativo y Financiero (a)**, le corresponde brindar apoyo en la dotación de personal, insumos y recursos para la administración e implementación del Plan de saneamiento básico, gestión de cartera y control de los bienes muebles e inmuebles de las Plazas Distritales de Mercado.
- **El/la Subdirector (a) de Formación y Empleabilidad**, le corresponde brindar apoyo y soporte en programas de capacitación y formación a las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores de los espacios de las Plaza Distritales de Mercado.

6. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

- **Aprovechador:** Se refiere a la persona natural o jurídica, autorizada para utilizar elementos del espacio público para actividades con motivación económica. (Decreto 315 de 2024).
- **Aprovechamiento económico en el espacio público:** Es el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público en el Distrito Capital, previo contrato o acto administrativo en la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico en el Espacio Público.
- **Áreas comunes:** Son espacios diseñados en la PDM para el uso común por parte de las personas y usuarios del servicio, tales como pasillos, escaleras, zona de descargue, cuartos de residuos, plazoletas, baños públicos, parqueaderos, salas de reuniones y otras áreas destinadas para aprovechamiento económico temporal.
- **Asociaciones de productores/as:** Grupos de agricultores/as que se unen en una persona jurídica para ofertar sus productos y mejorar su posición en el mercado.
- **Bodega:** Estos espacios se utilizan para el almacenamiento de productos, especialmente aquellos que requieren condiciones especiales de conservación, como frutas, verduras y carnes.
- **Campesinado:** Individuos o grupos de agricultores/as provenientes de las regiones rurales del país que producen los alimentos que se comercializan en las plazas.
- **Circuitos cortos:** Los circuitos de proximidad o circuitos cortos son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos o de temporada sin intermediario —o reduciendo al mínimo la intermediación— entre productores y consumidores (CEPAL, 2014).
- **Comercialización:** Acción de compra y venta de productos o servicios.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

- **Comerciante:** Persona natural o jurídica que se reconoce como tal y desarrolla una actividad económica en la PDM enmarcada en el código de comercio colombiano.
- **Comerciante mayorista:** Persona natural o jurídica que comercializa grandes volúmenes de productos con destino a la distribución a otros comerciantes o consumidores finales.
- **Comerciantes minoristas:** Persona natural o jurídica que comercializa productos directamente al consumidor final.
- **Condiciones higiénico-sanitarias:** Requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que realicen actividades de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos para consumo humano.
- **Cooperativas agrícolas:** Organizaciones de productores/as que se agrupan en cooperativas para comercializar sus productos en el marco de la economía solidaria.
- **Cultura ciudadana:** Consiste en desencadenar y coordinar acciones públicas y privadas que inciden directamente sobre la manera como la ciudadanía percibe, reconoce y usa los entornos sociales y urbanos y cómo se relacionan entre sí en cada entorno. Pertener a una ciudad es reconocer contextos y en cada uno de estos respetar las reglas correspondientes. Apropiarse de la ciudad es aprender a usarla valorando y respetando su ordenamiento y su carácter de patrimonio común. (Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte).
- **Derecho a la alimentación:** Es el derecho, solo o en comunidad, a no padecer hambre ni malnutrición, a tener acceso, física y económicamente en todo momento a una alimentación adecuada (en calidad y en cantidad), nutritiva y culturalmente aceptable o a medios para obtenerla, de manera sostenible y con dignidad, garantizando el mayor nivel posible de desarrollo físico, emocional e intelectual. Además, todas estas dimensiones son inseparables del bienestar nutricional y de la salud, y deben ser interpretadas en el marco de la soberanía alimentaria, la igualdad de género y los derechos de las mujeres (Kroff, 2020).
- **Economía Popular y/o Social:** Se entiende como aquella unidad productiva informal constituida de manera individual o por familias dueños de sus propios medios de producción que se dan a la tarea de crear bienes y servicios para un mercado doméstico. (PND 2022 – 2026).
- **Enfoque ambiental:** Aborda la consolidación de un modelo de ciudad sostenible, sustentable y democrática que se adapte a las realidades ambientales. Abarca elementos

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

de ciencias naturales, ciencias sociales y humanas para entretrejer, en un sentido holístico, lo natural con los sociocultural (Secretaría de Planeación Distrital, 2024).

- **Equipamientos:** Son los espacios físicos especializados en la operación de manejo y movimiento de productos e insumos negociados por los agentes económicos de las cadenas productivas (PMASAB, 2006).
- **Espacio susceptible de aprovechamiento económico:** Son espacios que el IPES dispone para la realización de actividades autorizadas para el abastecimiento y comercialización de productos alimenticios, servicios complementarios y demás servicios y actividades autorizadas por el IPES.
- **Higiene de los alimentos:** Son el conjunto de medidas preventivas necesarias para garantizar la inocuidad, limpieza y calidad de los alimentos en cualquier etapa de su manejo.
- **Impacto ambiental:** Cambio en el medio ambiente, de carácter adverso o benéfico, total o parcial, como resultado de una actividad, producto o servicio.
- **Local:** Es un espacio construido en las PDM que cuenta con puerta para el cierre al final de una jornada comercial.
- **Manipulador/a de alimentos:** Es toda persona que interviene directamente de forma continua u ocasional con los alimentos, en actividades de fabricación, transformación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, expendio, venta, suministro y servicio.
- **Medio ambiente:** Es el entorno vital, compuesto por el conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que interactúan entre sí, con el individuo y con la comunidad, determinando su forma, carácter, relación y supervivencia.
- **Mejoras voluntarias:** Adecuaciones y obras que modifican el espacio asignado en la PDM de manera voluntaria por las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores del espacio, previa autorización de la administración, que no generan derechos de dominio ni devolución de los costos invertidos por parte de la administración.
- **Mercado itinerante:** Jornada diaria programada por la administración de la PDM para comercializar productos de campesinos y población vulnerable que no tenga vocación de permanencia en el espacio asignado.
- **Ocupación indebida del espacio público:** Toda actividad con o sin motivación económica que no se encuentre contemplada en el presente protocolo o que no sea autorizada por la entidad responsable.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

- **Participación ciudadana:** Este derecho fundamental, tiene por objeto garantizar la participación de la ciudadanía en las actividades políticas, administrativas, económicas, sociales y culturales, desplegadas por el Estado, dirigidas a ésta.
- **PDM:** Plaza Distrital de Mercado: Espacio público construido de propiedad del Distrito Capital dispuesto para el desarrollo de actividades de plaza de mercado.
- **Plaza de mercado:** Bien de uso público destinado a la realización de actividades de expendio o venta de víveres o productos de primera, segunda y tercera necesidad, donde se integran diversos patrimonios representados en las manifestaciones culturales que dialogan con procesos sociales, económicos y políticos de la ciudad. “Las plazas de mercado son bienes de uso público, no por el hecho de su destinación a la prestación de un servicio público sino por pertenecer su uso a todos los habitantes del territorio. El carácter de bienes de uso público somete a las plazas de mercado a la custodia, defensa y administración por parte de las entidades públicas respectivas. La primera autoridad municipal tiene la facultad legal de adoptar las medidas administrativas que considere indispensables para la adecuada utilización del espacio público en las plazas de mercado, en particular con el fin de garantizar unas condiciones de libre competencia y de salubridad óptimas que propicien la comercialización directa y efectiva por los campesinos de productos de primera necesidad”. (Sentencia T-238 de 1993 – Corte Constitucional de Colombia).
- **Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PPSAN) Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031:** Política Pública del Distrito Capital que tiene como finalidad superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031. Garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de las personas que habitan en el Distrito Capital, a través de la promoción y el fortalecimiento del ejercicio activo de una ciudadanía alimentaria y en el marco de un sistema sostenible e incluyente de abastecimiento y distribución de alimentos saludables y de agua para Bogotá – Región.
- **Protocolo de aprovechamiento económico:** Es el documento que expiden las Entidades Administradoras del Espacio Público y Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico mediante los cuales se establecen los criterios, las líneas de acción, los procedimientos, las fórmulas de retribución respectivas, entre otros aspectos necesarios para el aprovechamiento económico según cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.
- **PSB:** Plan de Saneamiento Básico.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

- **Reciclaje:** Es el proceso mediante el cual se aprovechan y transforman los residuos sólidos recuperados y devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos.
- **Recolección de residuos:** Acción y efecto de retirar los residuos de la PDM.
- **Residuo sólido:** Es todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, sobrante de las actividades domésticas, recreativas, comerciales, institucionales, de la construcción e industriales y aquellos provenientes del barrido de áreas públicas, independientemente de su posterior utilización.
- **Residuo sólido aprovechable:** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso directo o indirecto para quien lo genere, pero que es susceptible de incorporación a un proceso productivo.
- **Residuo sólido no aprovechable:** Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo.
- **Residuo sólido o desecho:** Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final. Los residuos sólidos se dividen en aprovechables y no aprovechables. Igualmente, se consideran como residuos sólidos aquellos provenientes del barrido de áreas públicas.
- **Retribución por aprovechamiento económico del espacio público:** Es el valor económico en pesos colombianos que las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores del espacio público en las PDM debe pagar a la administración por el uso de un espacio autorizado.
- **SAF:** Subdirección Administrativa y Financiera.
- **SDA:** Secretaría Distrital de Ambiente.
- **SDDE:** Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.
- **SDPM:** Sistema Distrital de Plazas de Mercado.
- **SDS:** Secretaría Distrital de Salud.
- **SJC:** Subdirección Jurídica y de Contratación.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

- **Solicitante:** Persona natural o jurídica que manifiesta interés para que le sea autorizado el uso y aprovechamiento económico de un espacio: puesto, local, bodega u otro espacio autorizado en una Plaza Distrital de Mercado y allega solicitud formal al IPES para tal fin.
- **Tratamiento de residuos:** Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante las cuales se modifican las características de los residuos sólidos incrementando sus posibilidades de reutilización, o para minimizar los impactos ambientales y los riesgos a la salud humana en su disposición temporal o final.
- **Tratamiento y disposición final:** Es el proceso mediante el cual se modifican las características de los residuos sólidos con el objeto de incrementar sus posibilidades de reutilización y además darle un tratamiento y disposición final adecuados mediante el aislamiento y confinamiento de los mismos en forma definitiva, cumpliendo con los controles ambientales necesarios que garanticen que no se presenten daños o riesgos a la salud humana ni al medio ambiente.
- **Usuario/a o consumidor/a:** Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, compre, merque, consuma, adquiera, visite, disfrute o utilice un determinado producto o servicios en las Plazas Distritales de Mercado.
- **Vertimiento:** Todo residuo líquido que se produce y vierte al medio ambiente.
- **Vivandero/a:** Persona que, dentro del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, ejerce un oficio tradicional, contribuyendo al abastecimiento de la ciudad, ofreciendo productos y servicios a la comunidad. Esta persona mantienen vivas las tradiciones de oficios artísticos, creativos, culturales, artesanales y patrimoniales; su conocimiento se basa en la tradición oral, la práctica y el aprendizaje informal. (Definición elaborada a partir de mesas de trabajo colectiva).

7. CRITERIOS GENERALES.

7.1 ENTIDADES ADMINISTRADORAS.

Las entidades administradoras son responsables de definir la disponibilidad para el aprovechamiento económico de los espacios públicos a su cargo, basándose en las solicitudes presentadas por las entidades gestoras. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 315 de 2024, el IPES como entidad administradora y gestora del espacio público de las Plazas Distritales de Mercado del Distrito Capital, expedirá el protocolo el cual contendrá las actividades autorizadas, la fórmula de retribución, los plazos, la forma de interlocución con las

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores y el reglamento administrativo y operativo.

7.2 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO - ADMINISTRADO POR EL IPES.

7.2.1 PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO.

Son equipamientos de espacio público construido, dispuestos por la Alcaldía Mayor de Bogotá como centros de abastecimiento de alimentos y encuentro cultural en un entorno organizado y regulado. Desarrolla actividades, de carácter permanente o itinerante que reúnen a las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores a efectos de comercializar víveres, bienes y servicios primordialmente de abastecimiento alimentario, para el cumplimiento de la misión y función del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

Estas plazas son administradas y gestionadas por el IPES y tienen como objetivo principal facilitar el acceso de la población a productos alimenticios frescos, sanos e inocuos, que contribuyan a la seguridad alimentaria y nutricional de la población de su entorno, promoviendo al mismo tiempo la economía local y el comercio justo, así como la oferta de productos y servicios complementarios y de turismo.

Plazas Distritales de Mercado:

Las siguientes son las plazas que hacen parte del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, equipamientos de propiedad del Distrito Capital:

ITEM	PDM	Dirección	Localidad
1	Santander	Calle 26 Sur #30-51-Antonio Nariño	Antonio Nariño

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

2	Carlos E. Restrepo	Carrera 19 #18-51 Sur- Antonio Nariño	Antonio Nariño
3	Doce de octubre	Calle 72 # 51-62	Barrios Unidos
4	Siete de Agosto	Calle 66 #23-20	Barrios Unidos
5	Los Luceros	Carrera 17F #69A-32 Sur	Ciudad Bolívar
6	Quiriguá	Calle 90 #91-52	Engativá
7	Boyacá Real	Calle 68B #73A-44	Engativá
8	Las Ferias	Calle 74B #69Q-35	Engativá
9	Fontibón	Calle 19 # 103-10/26	Fontibón
10	Kennedy	Calle 42 Sur #78M-50	Kennedy
11	La Concordia	Calle 14 #1-40-	La Candelaria
12	Samper Mendoza	Carrera 25 #22A-73-	Los Mártires
13	Trinidad Galán	Carrera 60 #5-00.	Puente Aranda

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

14	Veinte de Julio	Carrera 6 #24-60 Sur-	San Cristóbal
15	Las Cruces	Calle 1F #4-60-	Santafé
16	La Perseverancia	Carrera 5A #30-30 -S	Santafé
17	El Carmen	. Diagonal 49 sur #29A-07 -	Tunjuelito
18	San Carlos	Carrera 19C #50A-90 Sur-	Tunjuelito
19	San Benito	Carrera 16D #56A-18 Sur - Tunjuelito	Tunjuelito

7.2.2 Elementos del Espacio público en PDM.

Son elementos susceptibles de aprovechamiento económico, sobre los cuales se puede autorizar o permitir la comercialización de productos relacionados con el abastecimiento de alimentos, productos o servicios básicos para el hogar, productos y servicios complementarios, publicitarios, audiovisuales, así como productos y servicios para el turismo.

ELEMENTOS GESTIONADOS EN PDM	DEFINICIÓN
Puesto	Espacio interior dispuesto para la venta de productos de la plaza, que no cuenta con infraestructura locativa.
Local	Espacio con infraestructura física dispuesto para la venta de productos de la plaza que permite el cerramiento y control directo de las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

Bodega	Espacio de la plaza destinado exclusivamente al almacenamiento de productos.
Área de parqueadero	Espacio de la plaza destinado para el parqueo de automóviles, motocicletas y bicicletas.
Baños	Servicio de baños públicos dispuesto en la plaza para el uso de las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores del espacio y visitantes.
Plazoleta	Zona de uso común para la realización de actividades de fortalecimiento comercial y cultural con las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores de espacios y eventos demás actores de las Plazas Distritales de Mercado.
Espacio en interior de la plaza para uso publicitario	Paredes internas de la infraestructura de las PDM, sobre las cuales el IPES puede autorizar su aprovechamiento con fines publicitarios

7.3. DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA EL APROVECHAMIENTO EN PDM.

La Subdirección de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización identificará y publicará periódicamente, en la página web de la entidad, los espacios y actividades disponibles para autorización en las Plazas Distritales de Mercado.

7.4. ACTIVIDADES ECONÓMICAS AUTORIZADAS EN PDM.

ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (DECRETO 315/2024)	
ELEMENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDADES AUTORIZADAS
	<ul style="list-style-type: none"> ● Actividades artísticas reguladas. ● Actividades recreativas. ● Comercio y servicios básicos. ● Eventos con medios promocionales o comerciales temporales. ● Filmación de obras audiovisuales.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

PLAZA DE MERCADO	<ul style="list-style-type: none"> ● Instalación de estaciones radioeléctricas ● Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. ● Actividades de abastecimiento. ● Actividades culturales en el espacio público. ● Hacedores de oficios artesanales en el espacio público.
-------------------------	---

7.4.1. De los productos y servicios.

En las Plazas Distritales de Mercado se podrán expender al por mayor o al detal los productos alimenticios con destino a la canasta familiar principalmente, proveeduría de tenderos y clientes institucionales, en el marco de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PPSAN - y el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos Saludables y Agua (SADA). Además, se podrá expender productos y prestar servicios complementarios, productos y servicios para el aprovechamiento turístico; se permitirá el aprovechamiento de espacios para productos publicitarios, actividades de interés cultural promotoras de las costumbres y tradiciones autóctonas, tal como se relaciona en la tabla de actividades permitidas del presente artículo. Las siguientes actividades económicas específicas podrán realizarse en las Plazas Distritales de Mercado, las cuales han sido tomadas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU); y podrán ser actualizados de acuerdo con la necesidad, así:

TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTOS Y SERVICIOS
Productos de primera necesidad enfocados al abastecimiento y seguridad alimentaria, en su procesamiento y comercialización.	En este tipo de actividad se contemplan el comercio al por menor y al por mayor de productos de primera necesidad alimentaria tales como frutas, verduras, legumbres, tubérculos, hortalizas, lácteos, huevos, cárnicos, mariscos, pescado, pollo, panela y harinas, graneros, abarrotos, frutos secos, mercado campesino o similares; procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos; elaboración de harinas y cereales; café, charcutería, salsamentaria, productos orgánicos, pulpas, alimentos preparados.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

Productos de primera necesidad diferentes al abastecimiento alimentario.	En este tipo de actividad se incluyen productos y servicios de necesidad diferentes al abastecimiento alimentario, tales como farmacias, productos de limpieza, aseo personal, hierbas, esotéricos; alimentos y accesorios para mascotas, plantas, flores, abonos, artesanías o similares.
Productos y servicios no básicos.	En este tipo de actividad se incluyen productos y servicios no básicos tales como comercialización de misceláneos, plásticos, ferretería, cacharrerías, librerías, papelerías, utensilios de uso doméstico (loza, cristalería, cerámicas, porcelanas) lencería para el hogar, tiendas naturistas, prestación de servicios personales tales como arreglos en confecciones sencillas, arreglo de calzado o similares.
Productos y servicios de tercera necesidad.	En este tipo de actividad se incluyen venta de productos y servicios de tercera necesidad, tales como electrodomésticos, productos electrónicos y de comunicaciones galerías de arte, artículos deportivos, agencias de turismo, vestuario, calzado, marroquinería, textiles, ópticas, puntos de pago, expendio de licores y bebidas embriagantes, cajeros, bancos comerciales, corresponsal bancario, tiendas de fotografía, relojería, joyería, actividades logísticas, venta de billetes de lotería, compra y venta de divisas; o similares.
Eventos con medios promocionales temporales, publicitarios y filmaciones en las plazas distritales de mercado.	El IPES podrá autorizar el aprovechamiento económico del espacio público en plazas Distritales de Mercado para actividades relacionadas con eventos promocionales, vallas publicitarias, pautas comerciales y trabajos de filmación de obras audiovisuales (Decreto 315 - artículo 12).

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

Actividades propias de la cultura popular y saber ancestral.	Las categorías que establece la Ley 2184 de 2022, " <i>Ley de oficios culturales</i> " y otros servicios para el turismo.
Actividades de abastecimiento.	Actividades relacionadas con el abastecimiento de alimentos en consonancia con la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bogotá y el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables y agua (SADA) que incluye: compra y venta de alimentos al por mayor y detallista, mercado campesino, con destino al consumo de los hogares; realización de ruedas de negocios con productores, almacenamiento, distribución, demás relacionados, con cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, en especial: Resolución 2674 de 2013, Decreto 1500 de 2007, Decreto 1282 de 2016. Ministerio de Salud y Protección Social.
Instalación de Estaciones Radioeléctricas.	El procedimiento, autorización, vigencia y competencias para emitir la autorización, retribución, recaudo, cobro y demás aspectos relacionados con la actividad de instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público estarán supeditadas a lo establecido en el Decreto 083 de 2023 " <i>Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización, instalación, localización y regularización de estaciones radioeléctricas en Bogotá, D.C., en los términos señalados en los artículos 218 y 219 del Decreto Distrital 555 de 2021 y se dictan otras disposiciones</i> " o la norma que lo modifique o sustituya, y las demás normas distritales que regulen la materia.
Mercado Itinerante.	Actividad autorizada en las PDM con el objeto de comercializar productos alimenticios y complementarios en una jornada, en especial con la participación de campesinos que traen sus productos de forma directa y otras personas pertenecientes a

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

	<p>población de especial protección constitucional del Estado colombiano, dentro del sistema de las plazas distritales de mercado, en los términos de las sentencias C-932-2007¹, C-077 de 2017²; así como en la implementación de los enfoques de género y diferencial-poblacional (Secretaría de Planeación Distrital, 2024).</p>
--	---

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de las actividades anteriormente mencionadas, las PDM podrán destinar espacios para promover mayor cobertura de prestación de servicios sociales, optimizando el suelo disponible, con criterios de multifuncionalidad e hibridación, concurrencia de inversión entre las entidades que presten cualquiera de los servicios del sistema de cuidado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 555 de 2021 “Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá.”

PARÁGRAFO 2. Para realizar cualquiera de las actividades relacionadas anteriormente, el puesto, local o bodega deberá contar con las condiciones físicas, sanitarias y ambientales dispuestas por la normatividad vigente, y las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores deberá contar con los permisos y licencias requeridos por la autoridad competente.

7.4.2. Actividades prohibidas en el espacio público.

De conformidad con el Acuerdo Distrital 079 de 2003, “Por el cual se expide el Código de policía de Bogotá” capítulo 3 “en las plazas de mercado y galerías comerciales; Ley 1801 de 2016, “por el cual se expide el Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana”, el acuerdo Distrital No. 801 de 2021 “Por el cual se prohíbe la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, se regula su comercialización en otros establecimientos y se dictan otras disposiciones”.

1 COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-932. Expediente D- 6794. (8, noviembre, 2007). M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2007. 28 p. [Consultado: 7 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-932-07.htm>

2 COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-077. Expediente D- 11275 y D-11276. (8, febrero, 2017). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2017. 160 p. [Consultado: 7 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-077-17.htm>.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

Se prohíbe:

1. La venta, tenencia y comercialización de animales vivos.
2. Venta y almacenamiento de productos o sustancias peligrosas de cualquier tipo, que pongan en peligro la salud e integridad de las personas de la plaza.
3. Venta de productos derivados de actividades ilícitas.
4. Todas aquellas actividades que no estén autorizadas en el Decreto Distrital 315 de 2024 y/o aquellos que lo adicione, modifique o derogue, en el presente protocolo o que contravengan las normas legales, sanitarias y demás disposiciones que sobre el tema se emitan.

7.4.3. De las condiciones higiénico- sanitarias.

Las actividades autorizadas en el espacio público construido de las PDM deben cumplir los lineamientos sanitarios definidos por este protocolo y las autoridades correspondientes, en especial:

- Implementación del Plan de Saneamiento Básico con sus programas de limpieza y desinfección, manejo adecuado de residuos, control de plagas y manejo del agua potable.
- Las normas vigentes que regulan el manejo, almacenamiento, transformación de alimentos.

7.4.4. De las obligaciones ambientales.

- Implementación de la normatividad vigente en materia ambiental para las plazas distritales de mercado de acuerdo con la actividad económica autorizada, en especial los lineamientos del Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7.5. DE LOS APROVECHADORES, VIVANDERAS, VIVANDEROS Y COMERCIANTES.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

Son aprovechadores del Espacio público construido en las PDM las personas naturales o jurídicas que cuenten con la autorización para desarrollar una actividad económica en las PDM, en las siguientes denominaciones:

- Personas naturales.
- Personas jurídicas.
- Campesinos.
- Población de especial protección constitucional e implementación de los enfoques de género y poblacional-diferencial).
- Vivanderos/as y comerciantes que desarrollan actualmente una actividad económica en una PDM.
- Entidades públicas.

7.5.1. Condiciones para el desarrollo de actividades con motivación económica.

Para la realización de actividades económicas en el espacio público de las Plazas Distritales de Mercado (puestos, locales, bodegas, baños públicos, parqueaderos y demás relacionado) se deberá obtener la autorización formal mediante la suscripción de un contrato de aprovechamiento económico, acto administrativo o convenio interadministrativo, el cual se definirá por parte del IPES de acuerdo con el tipo de aprovechador (persona natural, persona jurídica o institución) conforme al siguiente criterio:

- **Acto administrativo:** Persona natural
- **Contrato de aprovechamiento económico:** Personas jurídicas.
- **Convenios interinstitucionales:** Entidades públicas, Agencias de cooperación nacional e internacional.

Las autorizaciones se realizarán con el cumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación estatal; los contratos de aprovechamiento económico, así como los actos administrativos de autorización, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificación y delimitación cartográfica con toda precisión de los espacios de uso público o los elementos que se pretenden aprovechar.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

2. Estipular que la entrega del espacio público que se hace no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor de las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores.
3. El Distrito Capital conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público.
4. Definir que la entrega de las zonas de uso público que se hace no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de uso temporal.
5. Todo aprovechamiento económico deberá contar con la aprobación de la entidad gestora, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 315/2024 y los permisos sanitarios, ambientales, urbanísticos y demás que resulten aplicables.
6. Indicar que se deben ajustar a los planes y programas adoptados por las normas vigentes y a las políticas de desarrollo urbano.
7. Estipular que no puede ser invocado como fuente de derechos adquiridos.
8. Estipular que el Distrito Capital no reconocerá el valor de mejoras o estructuras hechas por los particulares.
9. Indicar que las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores serán responsables de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público que se entreguen, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.

7.6. INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.

El IPES dispondrá de los siguientes instrumentos para la autorización del aprovechamiento del espacio público en las Plazas Distritales de Mercado:

1. Acto administrativo.
2. Contrato de aprovechamiento económico.
3. Convenios Interadministrativos.

1. Acto administrativo

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

El Instituto para la Economía Social (IPES) autorizará, mediante acto administrativo debidamente motivado, el desarrollo de actividades con aprovechamiento económico del espacio público a aquellos interesados que hayan cumplido con los requisitos establecidos y cuya solicitud haya sido aprobada, en conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto 315 de 2024, lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), así como con lo dispuesto en el presente protocolo.

2. Contrato de aprovechamiento económico

El IPES, en su calidad de administrador, podrá suscribir contratos para el aprovechamiento económico para autorizar la realización de actividades con motivación económica sobre los elementos del espacio público delimitados para tal fin, conforme a las normas vigentes, los cuales pueden o no involucrar acciones de administración, mantenimiento y mejoramiento del espacio público en el desarrollo propio de la actividad. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación estatal.

3. Convenios interadministrativos

Los convenios se formalizan entre entidades administradoras con el objetivo de articular esfuerzos en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios que les son atribuidos. A través de los mismos, se procede a la cesión del uso, goce y disfrute de los espacios y/o escenarios bajo la administración de la entidad correspondiente. Dichos convenios podrán tener una vigencia máxima de cinco (5) años, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

7.7. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN PDM.

7.7.1 Solicitud de autorización para el aprovechamiento del espacio público en PDM.

Es una manifestación del interés por parte del solicitante, de aplicar a la autorización para el uso y aprovechamiento económico de un espacio para desarrollar una actividad económica permitida en las Plazas Distritales de Mercado; en tal sentido el (la) interesado (a) deberá informar de forma clara y expresa su interés sobre el espacio (puesto, local, bodega, otros) en la Plaza Distrital de

<p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

Mercado seleccionada, de conformidad con la disponibilidad publicada de la página Web del IPES para lo cual deberá radicar un documento físico en el área de atención al usuario o digital en el correo gestiondocumental@ipes.gov.co. La solicitud debe contener como mínimo:

1. Nombres e identificación del interesado (a).
2. Número del espacio, nombre de la plaza (consultar la disponibilidad del espacio con la administración o en el inventario de espacios disponibles en plazas distritales de mercado publicado en la página www.ipes.gov.co/programas/plazas-de-mercado).
3. Actividad económica a desarrollar (ver cuadro de actividades autorizadas).
4. Manifiestar si tiene o no conocimiento y experiencia en la actividad económica solicitada.
5. Datos de notificación: Dirección, teléfono, correo electrónico.

7.7.2 Documentos para el trámite y autorización del aprovechamiento económico de un espacio en PDM.

Persona natural:

1. Formato PM03-FO-040 - REGISTRO DE LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES DE LAS PLAZAS DE MERCADO, diligenciado y firmado, con adjunto del siguiente formato diligenciado:

PM03-FO-036 Formato de autorizaciones (Términos y condiciones, autorización de tratamiento de datos, notificaciones, cumplimiento de normas de policía, y consulta de antecedentes).

2. Solicitud escrita o digital radicada con la información anterior.
3. PM03-FO-001 Formato de hoja de vida del comerciante completamente diligenciado y firmado por el postulante, disponible en la página web del IPES www.ipes.gov.co/programas/plazas-de-mercado.
4. Copia legible de documento de identidad.
5. Copia del RUT actualizado con la actividad económica que pretende realizar en la plaza.
6. Copia del RIT actualizado con la actividad económica que pretende realizar en la plaza.
7. REDAM, Certificado de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios (aplica para contrato).

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

8. Opcional: otros documentos que el postulante anexe y que certifique para experiencia en la actividad de propuesta de negocio.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos se rechazará y se comunicará por escrito al solicitante. Frente a esta decisión no procede recurso alguno y si existen otras solicitudes sobre el mismo espacio se continuará la valoración de las mismas, de acuerdo con el orden de radicación.

Personas Jurídicas:

1. PM03-FO-036 Formato de autorizaciones (Términos y condiciones, autorización de tratamiento de datos, notificaciones, cumplimiento de normas de policía, y consulta de antecedentes).
2. Copia del RUT actualizado con la actividad económica que pretende realizar en la plaza.
3. Copia del RIT actualizado con la actividad económica que pretende realizar en la plaza.
4. Estados financieros firmados por contador público titulado vigente, con corte a la vigencia fiscal anterior a la fecha de la solicitud.
5. Documento de identificación del Representante legal.
6. Propuesta de Negocio.
7. Certificación de cumplimiento de pagos al SGSS y parafiscales.
8. Certificado de El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - **(Representante legal)** (aplica para contrato).
9. Propuesta técnica de conveniencia (opcional, aplica cuando se soliciten más de tres (3) espacios).

PARÁGRAFO 1: Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley para el instrumento mediante el cual se autorice el uso y aprovechamiento económico.

PARÁGRAFO 2: En respuesta a lo señalado en el Decreto Distrital 315 de 2024 en relación con la solicitud de material fotográfico del espacio a solicitar, la entidad suplirá este requisito, con la información, planos y registro fotográfico que tiene de las PDM.

7.7.3. Canales de atención.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

Los canales oficiales dispuestos por el IPES para la recepción de solicitudes:

1. Correo electrónico gestiondocumental@ipes.gov.co. Los documentos anexos de la solicitud deben estar en formato PDF.
2. En físico, solicitud con copia de documentos anexos radicado en la sede administrativa del IPES, oficina de atención al usuario.

7.8 PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LAS PDM.

Una vez recibida la solicitud radicada en los canales señalados, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Recepción de la solicitud.
2. Registro y validación de la fecha de solicitud.

Se atenderán las solicitudes en orden de fecha de radicación; para los casos en que exista más de una postulación para un mismo espacio, la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización verificará la disponibilidad del espacio, y en caso de estar disponible tendrá como prioridad la primera solicitud radicada a la entidad. Se aclara que los medios autorizados para la efectiva radicación de estas solicitudes son el área de atención al usuario de la sede administrativa de la entidad y el correo electrónico gestiondocumental@ipes.gov.co; se entenderá que el recibido de radicación es el que suministra el área de Gestión Documental del IPES.

- Toda solicitud que se allegue por canales diferentes se entenderá recibido por la entidad hasta que el área de Gestión Documental emita el radicado correspondiente.

- Nota: Es responsabilidad exclusiva del usuario la radicación de la solicitud.

3. Conformación del expediente, verificación, evaluación del cumplimiento de requisitos, decisión de aprobación o no de la solicitud.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

La Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, contará con el término de diez (10) días hábiles, para tomar la decisión.

4. Comunicación de la decisión al postulante.

Cuando del estudio de la solicitud sea desfavorable, es decir, que se niegue la autorización solicitada, se procederá a notificar al interesado/a, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y en observancia de los principios de debido proceso se determine la no aprobación de la autorización, se comunicará (notificará) a través de los medios autorizados por el postulante.

En caso de aprobación se indicará las condiciones del aprovechamiento del espacio (detalle del espacio, actividad económica autorizada, plazo, valor retribución, forma de pago) y citación para la aceptación de las condiciones. El solicitante dispondrá de cinco (5) días hábiles para la respuesta sobre la aceptación o no aceptación de las condiciones del aprovechamiento del espacio, radicando la respuesta al correo electrónico gestiondocumental@ipes.gov.co. En caso de no recibir respuesta en el término establecido, el IPES entenderá que el solicitante ha desistido del proceso y procederá a enviar comunicación al solicitante a través de los canales autorizados informando el cierre del expediente y la devolución del mismo.

5. La entidad realizará el retiro de la información del espacio del listado de disponibilidad publicado en la página web y en caso de otras solicitudes sobre el mismo espacio se les informará que ya no está disponible.
6. Elaboración del proyecto de acto administrativo o minuta de contrato.
7. Notificación del acto administrativo o citación para la firma del contrato de aprovechamiento económico.
8. Suscripción del acta de inicio (aplica en caso de celebración de contrato).
9. Suscripción del acta de entrega del espacio.
10. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos se rechazará y se comunicará al

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

solicitante. Frente a esta decisión no procede recurso alguno, y si existen otras solicitudes sobre el mismo espacio se continuará el proceso de verificación de estas.

Cuando se trate de varias solicitudes por un espacio, la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización (SESEC) remitirá una comunicación a todos los solicitantes informando el orden de atención e indicando que, si la primera solicitud no cumple, se revisará la siguiente en orden de radicación y así sucesivamente, así mismo, se entenderá que el término de que trata el numeral 3 se empezará a contar a partir de la fecha de la comunicación del rechazo de la solicitud anterior.

A partir de la entrada en vigencia del presente protocolo, para nuevos solicitantes se podrá pedir autorización para el aprovechamiento de un máximo de tres (03) espacios en las Plazas de Distritales Mercado administradas por el IPES, se debe presentar una solicitud por cada espacio solicitado.

La Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización SESEC, podrá evaluar y autorizar más de tres (03) espacios a las personas jurídicas que presenten propuesta técnica de conveniencia en la que se identifique que el proyecto o propuesta presentada aporta al fortalecimiento del Sistema de abastecimiento alimentario de la ciudad en concordancia con lo establecido en el documento PA05-DE-002 Estándares de Calidad Espacial para los Servicios de Abastecimiento para Plazas de Mercado y Mercados Campesinos del Distrito Capital.

PARÁGRAFO 1: Por ningún motivo se podrá cambiar de vocación los espacios o dependencias de la plaza autorizados, y en el evento de ser necesario estos cambios, la entidad realizará los ajustes conforme a lo que se establezca en la sectorización, cumplimiento de la normatividad vigente y conveniencia para el fortalecimiento de la plaza.

PARÁGRAFO 2: El anterior trámite se adelantará hasta tanto se integre SUMA (Sistema único para el manejo y aprovechamiento económico del espacio público) desarrollado por el DADEP, de acuerdo a los procesos y procedimientos que la entidad adopte para implementar el sistema.

Cuando la entidad lo considere necesario, las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores del espacio público en PDM deberán constituir a favor del IPES una garantía del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la autorización del uso y

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

aprovechamiento del espacio público asignado. Posterior al envío de garantías por parte del solicitante, éstas serán validadas por el IPES, conforme al resultado serán adicionadas al proyecto de acto administrativo o contrato.

De conformidad con el Manual de Recaudo y Gestión de Cobro, las garantías admitidas por la entidad son:

1. Reales, principalmente de bienes inmuebles, hipotecas, entre otros.
2. Ofrecer bienes para embargo.
3. Garantías personales (deudor solidario) codeudor.
4. Pagaré firmado por el deudor con carta de instrucciones.

Las cuales servirán como respaldo jurídico para asegurar el cumplimiento de la obligación derivada del acto administrativo, contrato o el instrumento que se utilice para autorizar el aprovechamiento económico de los espacios dentro de las Plazas Distritales de Mercado administradas por el Instituto para la Economía Social-IPES, en aquellos casos que la entidad determine pertinente su constitución en razón a historial de comportamiento de no pago que genere riesgo de incumplimiento.

El estudio de las garantías consiste en constatar que la propiedad de las mismas está radicada en cabeza de quien la ofrece, ya sea el deudor o los garantes y que las mismas no soportan vicios o limitaciones al dominio que las inhabiliten.

Se consideran garantías admisibles aquellas que se constituyan por el valor determinado a cargo del deudor y cubran la suma objeto de la facilidad de pago (capital e intereses) y que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada.

Para formalizar la facilidad de pago, se debe antes perfeccionar las garantías aceptadas por la entidad, los costos que implique dicho perfeccionamiento corren exclusivamente por cuenta del tomador. Las garantías personales corresponden al compromiso de una tercera persona, que se obliga solidariamente a respaldar con su patrimonio la deuda y el cumplimiento del acuerdo de pago. En todos los casos, la autorización de una garantía personal exige la realización de un análisis financiero previo, con el propósito de establecer la capacidad económica del garante.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

En virtud de la autorización del uso y aprovechamiento del espacio público asignado, será necesario que las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores del espacio público en PDM constituya a favor del IPES una garantía del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la autorización del uso y aprovechamiento del espacio público asignado en aquellos casos que la entidad determine pertinente su constitución en razón al historial moroso y comportamiento de no pago que genere riesgo de incumplimiento.

El acto administrativo se publicará en la página web de la entidad y el contrato de uso y aprovechamiento económico en el SECOP II o en la herramienta definida por Colombia Compra Eficiente, así mismo, se dispondrá para su seguimiento dentro del sistema de gestión documental.

7.9 AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICOS EN PDM PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS TEMPORALES O ITINERANTES.

7.9.1. Mercados Itinerantes.

La administración de cada una de las PDM podrá organizar jornadas de mercado en lugares definidos en su interior, con el fin de disponer espacios de itinerancia *“para favorecer a un grupo de personas que se encuentran en situación de debilidad producida por desigualdades culturales, históricas, sociales o económicas”* de que trata el numeral 19 de la sentencia de la Corte Constitucional C-932-2007; así como en el marco de la implementación de la Políticas Públicas Distritales Poblacionales vigentes, así como la incorporación de los enfoques de género y poblacional-diferencial. El IPES podrá autorizar el aprovechamiento de estos espacios hasta por 4 días a la semana a dicha población, así como a campesinos y trabajadores agrarios que provean sus productos directamente de las regiones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores ordinarios, reconociéndolos como sujetos de especial protección del estado, en consonancia con lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-077 -2017. Para el efecto, el IPES aplicará lo correspondiente a lo definido en el documento Estratégico IPES, PM02-DE-003 - Criterios de focalización, numerales 7.6.1 y 7.7, la norma que los modifique o complementa.

Los mercados itinerantes son además una oportunidad para que los consumidores visitantes de las PDM accedan a productos directamente del campo o las personas de que tratan las

<p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

mencionadas, favoreciendo con ello la economía campesina y el abastecimiento alimentario de la ciudad.

7.9.1.1 Requisitos para acceder al aprovechamiento del espacio público de las PDM en el mercado itinerante.

No obstante, la reducción en la presentación de documentos y cumplimiento de requisitos, el (la) interesado (a) en ser beneficiado con la autorización para el aprovechamiento de un espacio itinerante en las PDM deberá cumplir los siguientes:

- Presentar solicitud verbal a la administración de la plaza manifestando su intención de participar en el mercado itinerante, teniendo como premisa su condición como población de especial protección del Estado, población objeto de alguna de las Políticas Públicas Poblacionales del Distrito o ser campesino colombiano que lleva sus productos directamente a la plaza.
- Presentar el documento de identidad e informar el grupo poblacional en el que se reconoce como población de especial protección constitucional o en el marco de las Políticas Poblacionales Distritales vigentes.
- Registrarse en el formato de atención PM03-FO-017, aportar la información de contacto tales como dirección de domicilio y/o correo electrónico, teléfono, lugar de procedencia, y producto a comercializar.
- Presentar la consignación con el valor de retribución a la cuenta oficial del IPES por la jornada de mercado de su interés, acorde al área de espacio aprovechado y el valor por metro cuadrado establecido en la circular expedida por la Dirección General del IPES para la plaza.
- Al finalizar la jornada el aprovechador itinerante entregará el espacio a la administración en buen estado y con los elementos de dotación, si le fueron prestados.

PARÁGRAFO 1. No será objeto de autorización de uso y aprovechamiento dentro de los mercados itinerantes quien ostente la condición de las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores de espacios en una de las Plazas Distritales de Mercado y quienes incumplan los deberes o prohibiciones establecidos para el buen funcionamiento de la plaza.

PARÁGRAFO 2. Igual que las demás actividades realizadas en las PDM, la persona participante

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

del mercado itinerante debe cumplir las normas sanitarias, ambientales y demás normatividad vigente, así como las normas de convivencia establecidas. Su incumplimiento será causa de negación o revocatoria de la autorización.

7.9.2. Ferias temporales, actividades artísticas, culturales y publicitarias.

El IPES podrá autorizar la realización de actividades en los espacios disponibles de las Plazas Distritales de Mercado para el desarrollo de FERIAS TEMPORALES, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, PUBLICITARIAS, y demás relacionados, conforme a los requisitos y retribuciones establecidas en el documento PM03-DE-002 Aprovechamiento económico por retribución del Instituto para la Economía Social en Plazas Distritales de Mercado, con el cumplimiento de los lineamientos del Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículos 2.2.5.1.5.9, 2.2.5.1.5.10, 2.2.5.1.2.13. 2.2.5.1.5.14 y 2.2.5.1.7.17, relacionados con controles a la emisión de ruidos, la prohibición de uso altoparlantes o amplificadores en ventas y promociones, restricción al ruido en zonas residenciales, de tranquilidad o silencio.

PARÁGRAFO. Las autorizaciones del uso de los espacios de las Plazas Distritales de Mercado con el fin de ejercer la actividad de Filmación de Obras Audiovisuales se realizará a través del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, como entidad gestora. Los factores fijos de la fórmula del PUFA que le corresponden al IPES se deberán transferir a la cuenta bancaria que destine para este fin o a través de retribución en especie para el Sistema Distrital de Plazas de Mercado. De acuerdo al artículo 26 del decreto 315 de 2024 la retribución en especie sólo podrá destinarse al costo de las acciones que estén relacionadas con la generación y/o sostenibilidad del espacio público. En cualquier caso, Idartes debe solicitar al IPES la disponibilidad y el concepto que viabiliza el uso de los espacios de las Plazas Distritales de Mercado para la actividad de filmación de obras audiovisuales.

El IPES garantizará y realizará el seguimiento de la entrega de la retribución cuando ésta sea en especie y notificará al Idartes la recepción a conformidad de esta.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

7.10. FÓRMULA DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO.

El uso y aprovechamiento de los espacios en la Plaza Distritales de Mercado tendrá como retribución un valor que debe ser pagada por las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechador conforme a la estipulación contenida en el acto administrativo o contrato de uso y aprovechamiento económico de acuerdo con la siguiente fórmula:

La fórmula de retribución por aprovechamiento del espacio público busca calcular el valor monetario que deben pagar las personas con ocasión del uso de espacio público en el desarrollo de una actividad económica, en este caso las Plazas Distritales de Mercado.

Dicha fórmula consta de cuatro (4) variables básicas, que permiten hacer un cobro eficiente y acorde con las condiciones del entorno en el que se encuentra el espacio solicitado. A continuación, se presenta el resumen de la fórmula y la explicación de cada una de las variables básicas, así como de los factores multiplicadores:

$$\text{Factor de Retribución Económica} = \$\text{Valor m2} * \% \text{Renta periódica} * \text{Área m2} * \text{Tiempo} * (1 + \sum \text{Valor Ponderado de Variables Plazas}) * \text{Factores Multiplicadores}$$

Valor por metro cuadrado (\$Valor m2): Corresponde al valor del avalúo catastral por m2 de la manzana en donde se ubica la plaza distrital de mercado (avalúo catastral que publica la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD).

Porcentaje renta periódica (% Renta Periódica): Según el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003, donde se establece el cobro máximo mensual de renta por arrendamiento, no puede exceder el 1%.

Área a ocupar en m2 (Área m2): Corresponde al área del espacio solicitado en la Plaza Distrital de Mercado.

Tiempo solicitado (Tiempo): Corresponde a la fracción o múltiplo de mes solicitado para espacio público. En el caso de las Plazas Distritales de Mercado como el cobro es mensual esta variable tendrá un valor de 1.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

Variables Plazas: Son las variables propias que caracterizan los espacios comerciales de cada una de las plazas distritales de mercado, a saber:

- Ubicación: Interior o exterior
- Tipo de Espacio: Puesto, local o bodega.
- Actividad Comercial: Qué tipo de productos ofrecen las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores.
- Tipo de plaza: Por porcentaje de ocupación.
- Factores multiplicadores: Los factores multiplicadores corresponden a condiciones del solicitante que le permiten acceder a un porcentaje de descuento.
- Personas de especial protección (Constitución Política, Poblaciones objeto de las Políticas Públicas Distritales vigentes).

En caso de que el avalúo catastral que publica la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD no se encuentre actualizado, se deberá traer a valor presente dicho avalúo, y por ende indexarlo con el IPC publicado en el portal electrónico del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), vigente al momento de emitir la autorización del aprovechamiento económico en el espacio público.

Con relación a los mercados itinerantes establecidos en las plazas distritales de mercado se asignará mediante circular que se publique para el efecto por el IPES en su página web.

PARÁGRAFO 1. El IPES podrá suspender el cobro de la retribución y/o ofrecer un espacio alternativo a las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores para el ejercicio de su actividad, teniendo en cuenta la afectación que se genera a la autorización para el aprovechamiento económico en los eventos por la realización de obras necesarias para adecuación, mantenimiento o reparación de servicios públicos o de modernización de los espacios, o de la estructura integral de la edificación de la Plaza Distrital de Mercado. Dicha reubicación se hará siempre y cuando existan espacios disponibles para lo anterior el IPES emitirá el acto administrativo o suscribirá el acta contractual correspondiente.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo al artículo 39 numeral 39.9 del Decreto 315 de 2024 se establece que el Distrito Capital en cabeza del Instituto para la Economía Social no reconocerá a las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores suma alguna de dinero por concepto de

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

mejoras o estructuras adelantadas por los particulares. Así mismo, las mejoras realizadas por los comerciantes en Plazas Distritales de Mercado no generarán derechos adicionales a los establecidos en el contrato, tampoco erogación alguna para el IPES, ni reconocimiento de suma alguna al comerciante por las mismas.

PARÁGRAFO 3. En el caso de parqueaderos y baños, no se tendrán en cuenta las 'variables plazas' sino unas específicas para cada uno de los casos.

7.11. TEMPORALIDAD DE LAS AUTORIZACIONES.

7.11.1 Aprovechamiento de espacios a término fijo.

El Instituto para la Economía Social, como entidad administradora y gestora de las Plazas Distritales de Mercado fija una temporalidad de hasta siete (7) años a partir de la fecha del acto administrativo para el aprovechamiento del espacio destinado en dicho acto.

Este plazo podrá variar cuando se trate de convenios interadministrativos con entidades públicas, contratos de uso y aprovechamiento económico con otros actores de la cadena de abastecimiento, bienes o servicios dentro de las actividades permitidas a ejercer en las plazas distritales de mercado, que conforme a un análisis previo fortalezcan la gestión de las mismas.

El IPES podrá otorgar autorización para el aprovechamiento económico por un plazo menor a siete (7) años, cuando la actividad a realizar así lo requiera.

7.11.2 Suspensión de las autorizaciones.

Por efectos de obras necesarias para adecuación, mantenimiento o reparación de servicios públicos o de modernización de los espacios, o de la estructura integral de la edificación de la Plaza Distrital de Mercado, el IPES podrá:

1. Suspender - de mutuo acuerdo - la ejecución de la autorización del aprovechamiento económico del espacio mientras se resuelve la causal que dio lugar dicha suspensión.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

2. Ofertar a las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores del espacio para la reubicación temporal de acuerdo a la disponibilidad en el Sistema Distrital de Plazas de Mercado por el término que dure la obra objeto del traslado. Esta reubicación suspende el pago de la retribución inicialmente pactada mientras dure el evento. El espacio asignado provisionalmente, producto de la reubicación temporal tendrá una tarifa de retribución igual a cero pesos; los gastos de servicios públicos de este nuevo espacio serán asumidos y pagados por las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores en los términos y condiciones del acta de traslado. (Al momento de la suspensión, las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores deberán estar a paz y salvo de todas sus obligaciones o realizar un compromiso para sanear estas obligaciones pendientes).
3. Cambiar el uso de los espacios o dependencias que va a sectorizar durante el término de adecuación, mantenimiento o reparación de servicios públicos o de modernización de los espacios, o de la estructura integral de la edificación de la Plaza Distrital de Mercado.
4. En caso de que las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores no esté de acuerdo con ninguna de las anteriores opciones, podrá solicitar la terminación anticipada de la autorización de aprovechamiento económico del espacio, terminando con cualquier efecto u obligación entre las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores y el Instituto Para la Economía Social (IPES).

7.12. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las autorizaciones expedidas y la normativa vigente para el desarrollo de actividades económicas en las Plazas Distritales de Mercado, será competencia del IPES a través del seguimiento realizado por la Subdirección de Emprendimiento y Servicios Empresariales y Comercialización-SESEC, en primera instancia, en calidad de entidad administradora y gestora, así mismo, de las autoridades competentes que tengan jurisdicción para inspección, vigilancia y control de las actividades que realizan las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores del espacio público en las Plazas Distritales de Mercado. Lo anterior sin perjuicio de las funciones de policía en materia de control urbano, de acuerdo con las normas vigentes sobre protección de la integridad del espacio público.

Cuando el IPES en calidad de entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público verifique que se esté realizando alguna de las actividades por fuera de lo autorizado, o evidencie cualquier acción que perturbe o afecte el espacio público, lo informará a la Alcaldía

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

Local correspondiente y demás autoridades competentes para que éstas implementen las medidas pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de competencias propias de las alcaldías locales en materia de control urbano conforme la normatividad vigente.

7.13. DEVOLUCIÓN DEL BIEN DE USO PÚBLICO APROVECHADO.

La Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización —SESEC— recibirá el espacio público que hubiera sido asignado de manera temporal a vivanderas, vivanderos, comerciantes o demás aprovechadores, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación correspondiente. La entrega del espacio se formalizará mediante la suscripción de un acta de entrega-recepción, suscrita por las partes, en la cual se verificará y dejará constancia del estado físico del espacio, el funcionamiento de los servicios públicos asociados y la existencia de eventuales daños o afectaciones derivados del uso otorgado.

En aquellos casos en los que el espacio sea recibido a satisfacción y sin novedades, la SESEC lo pondrá nuevamente a disposición, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente. De presentarse novedades, éstas deberán consignarse detalladamente en el acta, incluyendo registro fotográfico y descripción del estado de los servicios públicos, para lo cual se dará traslado de la información a las subdirecciones competentes, con el fin de adelantar los trámites a que haya lugar.

Este procedimiento se desarrollará en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Distrital 315 de 2024, en concordancia con las disposiciones que regulan el aprovechamiento económico del espacio público en la ciudad. encuentre desocupado el espacio, se realiza mantenimiento y pasa para disponibilidad.

PARÁGRAFO 1. Las vivanderas, vivanderos, comerciantes o aprovechadores podrán manifestar su intención de continuar en el mismo espacio antes de la finalización del término autorizado. Para ello deberán radicar los Documentos Generales establecidos en el numeral **7.7.2** del presente protocolo, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del término autorizado para el uso y aprovechamiento económico dentro de las PDM (Plazas Distritales de Mercado). Se exceptúa el Formato de Hoja de Vida de asignación de espacios, el cual será reemplazado por el Formato de Hoja de vida ya diligenciado. El IPES evaluará la documentación y realizará la calificación de manera individual con el fin de asignar nuevamente el mismo espacio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

En todo caso, si transcurridos quince días (15) hábiles contados a partir de la fecha de terminación del contrato, acto administrativo el comerciante, vivanderos, vivanderas y aprovechadores no ha radicado los documentos requeridos para la postulación, se entenderá que el comerciante renuncia a una nueva asignación. En consecuencia, se procederá a solicitar la entrega voluntaria del espacio que le fue asignado temporalmente o a iniciar la recuperación del mismo adelantando las acciones correspondientes de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.

PARÁGRAFO 2. El Instituto para la Economía Social – IPES emitirá avisos dirigidos a las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores que desarrollan actividades en los espacios dentro de las Plazas Distritales de Mercado – PDM, con el fin de informarles sobre la proximidad del vencimiento del término autorizado para el uso y aprovechamiento económico.

En el evento en que las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores no quieran continuar ejerciendo su actividad económica en el espacio autorizado deberá informar al IPES por escrito expresando su intención de dar por terminado el acto administrativo, contrato o instrumento mediante el cual se emitió la autorización del uso y aprovechamiento económico y procederá a realizar la entrega del espacio (puesto, local o bodega) de lo cual quedará constancia en acta levantada por el responsable de la Plaza en la que se dé cuenta del estado físico, accesorios y mobiliario, así como el estado de pago de las cuentas de servicios públicos, y estado de cartera. La Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización remitirá todos los documentos que soporten la realización de los procedimientos adelantados a la Subdirección Jurídica y de Contratación para que se expida el acto administrativo de revocatoria de la autorización.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores que ejerza su actividad económica en los espacios de las Plazas Distritales de Mercado, cuya sanción a imponer es la terminación del acto administrativo, contrato o instrumento mediante el cual se emitió la autorización del uso y aprovechamiento económico del espacio. Se señalará un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles para la entrega voluntaria del espacio, para lo cual se debe dejar constancia en acta levantada por el responsable de la plaza en la que se dé cuenta del estado físico, accesorios y mobiliario, así como el estado de pago de las cuentas de servicios públicos, y de cartera. En el evento que el comerciante no realice

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

la entrega voluntaria, la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización remitirá todos los documentos que soporten la realización de los procedimientos adelantados a la Subdirección Jurídica y de Contratación para que se inicien las acciones legales para la terminación por vía judicial del instrumento que otorgó la autorización y/o restitución del espacio.

7.14. ENFOQUES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO.

7.14.1. Personas de especial protección del Estado Colombiano.

Considerar a las PDM como escenarios en los que campesinos/as o trabajadores/as rurales, productores agrícolas, son reconocidos como sujetos de especial protección constitucional y brindar preferencia en escenarios para la comercialización de sus productos conforme a lo tratado en la sentencia C-077- 2017 - Corte Constitucional.

Que, a efectos de concretar acciones afirmativas, contenidas en la sentencia C-932-2007 - CC, se implementa la actividad de plazas de mercado itinerante, se adoptan medidas de preferencia en la asignación y autorización para el uso y aprovechamiento económico de espacios en las Plazas Distritales de Mercado, se adoptan formas para la evaluación de aplicaciones a quienes no poseen antecedentes financieros o no cuentan con soportes de cuentas bancarias, estados financieros o referencias comerciales.

Este enfoque es aplicable para todas las poblaciones reconocidas constitucionalmente como de especial protección o pertenecientes a las políticas públicas poblacionales distritales vigentes, en el marco de la implementación de los enfoques de género y diferencial-poblacional y las que surjan.

7.14.2. Personas migrantes.

Se atenderán las personas migrantes, conforme a lo dispuesto por las normatividad vigente y autorizado por las autoridades nacionales y distritales.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

7.14.3 Enfoque de género y poblacional - diferencial.

El IPES, en su ejercicio como entidad administradora y gestora del espacio público de las Plazas Distritales de Mercado del Distrito Capital, en el marco de lo señalado en el Decreto 315 del 10 de septiembre del 2024, incorporará los enfoques de género y poblacionales-diferenciales como parte de los criterios para la autorización del aprovechamiento económico en el Sistema Distrital de Plazas de Mercado. A continuación, se comparte las poblaciones que hacen parte del enfoque poblacional-diferencial:

Figura 8. Categorías del enfoque poblacional diferencial



Fuente: Metodología para la Incorporación de Enfoques en Instrumentos de Planeación (SGP, 2022).

En el marco del protocolo los enfoques de género y poblacional-diferencial se incorpora en dos ejes dentro del Protocolo, a saber, a) en lo relacionado con la participación e interlocución con IPES y comerciantes, vivanderas y vivanderos. Toda vez que dentro de las funciones de los Comités Locales de comerciantes, vivanderas y vivandero y el Comité Distrital hay funciones relacionadas con la prevención y atención a las violencias basadas en género y c) en la tasa de retribución hay una variables específica dirigida al alivio económico de la población de especial protección y en el marco de los enfoques poblacionales-diferenciales que hacen parte de las políticas públicas poblacionales distritales.

PARÁGRAFO. Si bien el presente protocolo hace referencia a poblaciones específicas, en el marco del reconocimiento establecido por la Constitución Política de Colombia y las políticas

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

poblacionales vigentes del Distrito Capital, el enfoque diferencial y de inclusión será aplicable tanto a las poblaciones aquí mencionadas como a aquellas que puedan ser reconocidas posteriormente por el marco normativo estatal. En consecuencia, cualquier ajuste, actualización o inclusión de nuevas poblaciones será incorporado conforme a los principios de igualdad, no discriminación, equidad y atención prioritaria, garantizando el respeto por la diversidad y los derechos humanos en el desarrollo de las acciones institucionales.

7.14.4 Enfoque en cultura ciudadana y participación.

Le corresponde al IPES implementar en las Plazas Distritales de Mercado y de acuerdo al Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura, en su objetivo estratégico “Bogotá avanza en seguridad” estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a recuperar la confianza entre los vivanderos/as, comerciantes y la institucionalidad que transforme las distintas conflictividades que se presentan en las plazas distritales de mercado, se brinde condiciones necesarias y posibles para ejercer libremente los derechos y promover la sana convivencia.

Desarrollar acciones en el marco de procesos de participación con los comerciantes y vivanderos/as en los comités de convivencia y fortalecimiento comercial según el documento PM03-MN-001 Comité de convivencia y fortalecimiento comercial de las Plazas Distritales de Mercado, fomentando una cultura basada en el diálogo, el respeto de todas las formas en sociedad, el cuidado de lo público como patrimonio común, el fortalecimiento de las capacidades personales y comerciales, en perspectiva de género, poblacional - diferencial, territorial y ambiental, a través de un enfoque preventivo que fomente bienestar y seguridad en las Plazas Distritales de Mercado. “*Política Pública de Cultura Ciudadana 2019-2038*”. Desarrollar las actividades en el marco de los espacios de interlocución con comerciantes, vivanderos y vivanderos correspondientes a los Comités Locales de Plazas Distritales de Mercado y el Comité Distrital de Plazas Distritales de Mercado.

El IPES reconoce a comerciantes, vivanderos y vivanderos como pilares estratégicos para el funcionamiento del Sistema Distrital de Plazas. Por ello, se fomentará la participación de organizaciones, asociaciones y otras formas de agrupación de estos actores.

[3] COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-211. Expediente D-11638. (5, abril, 2017). M.P. Iván Humberto Es crucería Mayolo [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

Bogotá, D.C.: La Corte. 2007. 51 p. [Consultado: 7 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-211-17.htm>.

[4] COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-077. Expediente D- 11275 y D-11276. (8, febrero, 2017). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2017. 160 p. [Consultado: 7 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-077-17.htm>

Los Comités Locales tendrán las siguientes funciones, en el marco de lo dispuesto por el presente Protocolo y la normativa vigente:

Los Comités Locales de las Plazas Distritales de Mercado, en calidad de instancias de participación ciudadana y control social, tendrán las siguientes funciones, sin que ello implique coadministración de los bienes de uso público ni de las competencias propias de la administración distrital o del Instituto para la Economía Social —IPES—:

- En los términos de la Ley 1757 de 2015 y demás normas aplicables, ejercer control social sobre la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones, programas, proyectos o intervenciones desarrolladas por el Instituto para la Economía Social (IPES) dentro de cada plaza distrital de mercado ubicada en la respectiva localidad, con el propósito de garantizar la transparencia, eficiencia y participación ciudadana en la gestión pública.
- Promover la articulación y vinculación de los comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas distritales de mercado de Bogotá a la oferta institucional, programas, proyectos y servicios dispuestos por la Administración Distrital, en coordinación con las entidades competentes.
- Proponer al IPES iniciativas, recomendaciones y sugerencias relacionadas con políticas, planes, programas o proyectos que contribuyan a fortalecer la actividad económica y social de las plazas distritales de mercado, respetando las competencias y procedimientos administrativos establecidos.
- Ejercer control social sobre las actuaciones de las autoridades distritales y locales, en lo relacionado con la gestión, atención y regulación de los comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas distritales de mercado de la localidad correspondiente.
- Convocar, a solicitud del Comité Local (máximo dos sesiones al año), espacios de diálogo y concertación para tratar asuntos de convivencia y seguridad en las Plazas Distritales de Mercado, con participación de los siguientes actores:

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

- Subdirector/a de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
 - Un delegado/a asociaciones y/o agremiaciones de las Plazas Distritales de la Localidad que se convoque, que haya normalizado su ocupación.
 - Un delegado/a de la Veeduría.
 - Participación de comerciantes, vivanderos/as que no estén asociados y que hayan normalizado su ocupación.
 - JAL (invitado).
 - Responsable de la seguridad de las plazas de la localidad citada (invitado).
 - Otras entidades de la administración distrital dependiendo de la agenda del comité.
- Promover la difusión, respeto, garantía y ejercicio de los derechos humanos de las y los comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas distritales de mercado de Bogotá, así como el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
 - Promover el respeto y la convivencia pacífica entre los comerciantes, vivanderos y vivanderas de las PDM, así como articular con las autoridades competentes acciones de prevención de Violencias Basadas en Género y mecanismos de protección.
 - Proponer y discutir iniciativas encaminadas a promover la seguridad integral y la protección de los comerciantes, vivanderos y vivanderas, tanto al interior de las plazas distritales de mercado de Bogotá como en su entorno, procurando el respeto y la dignidad de estos actores económicos.
 - Elegir, en el marco del Comité local, un representante titular y su respectivo suplente (ambos con ocupación normalizada), ante el Comité Distrital de Plazas de Mercado, con el fin de garantizar una comunicación asertiva, la articulación y representación adecuada de cada plaza, según lo dispuesto en el reglamento interno de cada Comité.
 - Promover la integración y fortalecimiento del gremio de comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas distritales de mercado de Bogotá, a través de la conformación de mesas de trabajo, foros, espacios de diálogo y actividades orientadas al mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y calidad de vida.
 - Participar activamente en las consultas, convocatorias, capacitaciones, jornadas de formación o reuniones realizadas por el IPES, con el propósito de fortalecer los procesos de cooperación y participación en las políticas, planes y proyectos que les afecten o beneficien.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

- Promover la vinculación de los comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas distritales de mercado de Bogotá al Sistema de Protección Social.
- Impulsar el acceso, apropiación y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), así como de productos y servicios financieros digitales (Fintech), como herramientas para el desarrollo económico y la modernización de las actividades comerciales.
- Realizar al menos una socialización pública anual de los avances de gestión, resultados y actividades desarrolladas por el Comité Local, con el acompañamiento técnico, metodológico y logístico del Instituto para la Economía Social —IPES.
- Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, en el marco de la normativa vigente, en el cual se definirán, entre otros aspectos, los criterios de elección de los miembros, sus responsabilidades y la duración de su permanencia en el cargo.
- Promover la integración y fortalecimiento del tejido social mediante la realización de actividades culturales, deportivas, recreativas y comerciales que contribuyan al bienestar colectivo y a la construcción de comunidad.
- Desarrollar todas aquellas funciones adicionales que, siendo acordes con su naturaleza jurídica y misionalidad, resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Funciones del **Comité Distrital** de comerciantes, vivanderos y vivanderas del sistema distrital de plazas de mercado:

1. Control social para la evaluación y análisis de las políticas en el marco del alcance del IPES, así como participar activamente en la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública distrital, de conformidad con el artículo 105 del Acuerdo Distrital 927 de 2024.
2. Articular de manera general las estrategias de los Comités Locales en relación con la implementación equitativa y de acuerdo con las dinámicas específicas de las plazas Distritales del Mercado (PDM) en el marco de políticas, planes y proyectos del interés de las PDM.
3. Promover y organizar las asambleas generales de comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas distritales de mercado de Bogotá que consideren necesarias.
4. Promover mecanismos y formas de fortalecimiento social y organizativo de los Comités Locales de comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas distritales de mercado de Bogotá.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

5. Servir de órgano consultivo y asesor de los Comités Locales de comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas distritales de mercado de Bogotá en su respectiva localidad.
6. Promover acuerdos interinstitucionales a fin de atender las problemáticas que se presenten en las diferentes localidades relacionadas con las Plazas Distritales de Mercado.
7. Proponer y discutir iniciativas encaminadas a promover la seguridad y protección de las comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas distritales de mercado de Bogotá tanto en el Comité Distrital y los Comités Locales, promoviendo el respeto hacia ellas y buscando articular la prevención de violencias basadas en género con las autoridades competentes.
8. Promover la vinculación de trabajadores que ejercen como comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas distritales de mercado de Bogotá al Sistema de Protección Social.
9. Adoptar su Reglamento Interno en el marco de la normativa vigente y dentro del marco de actuación del IPES, en el cual se estipulará la forma de elección de los miembros y su permanencia en ese rol.

7.15. DERECHOS DE LAS VIVANDERAS, VIVANDEROS Y APROVECHADORES DE LOS ESPACIOS EN PLAZA DISTRITAL DE MERCADO.

Son derechos de las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores en Plazas Distritales de Mercado, además de los contenidos en el acto administrativo o contrato de uso y aprovechamiento económico, los siguientes:

1. Disfrutar del uso del puesto, local o bodega, según la actividad permitida, mientras cumpla con las obligaciones asignadas, en especial el pago de la tarifa establecida.
2. Ser tratado con respeto y dignidad.
3. Gozar de iguales condiciones con los demás comerciantes en la Plaza Distrital de Mercado.
4. Hacer solicitudes, peticiones y recomendaciones respetuosas al IPES a través de los medios y canales que la entidad ha destinado para este fin.
5. Participar en los comités.
6. Participar en los programas de capacitación y formación realizados por el IPES para los vivanderos/as y comerciantes de las Plazas Distritales de Mercado.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

7. Participar en las actividades de promoción y fortalecimiento programadas en las Plazas Distritales de Mercado.

7.16. DEBERES y PROHIBICIONES EN ESPACIOS AUTORIZADOS PARA USO Y APROVECHAMIENTO EN PLAZA DISTRITAL DE MERCADO.

7.16.1. Deberes.

Son deberes y prohibiciones de los aprovechadores en Plazas Distritales de Mercado, los que adelante se señalan y los establecidos en el artículo 33 del Código de Policía de Bogotá D.C. - Acuerdo 079 de 2003 - “**Comportamiento de los comerciantes en las plazas de mercado y galerías comerciales**”, proferido por el Concejo Distrital de Bogotá, D.C., y las normas posteriores que lo modifiquen o complementen, los siguientes:

1. Atender personalmente el puesto, bodega o local, o espacio autorizado por conducto de su dependiente, acreditado ante el IPES. La información referente a los dependientes debe ser reportada a la administración, al momento que éstos inicien la respectiva actividad.
2. Informar a la administración del retiro o el ingreso de dependientes, en procura de un mayor control en los sistemas de seguridad de la plaza.
3. Vender en los puestos, locales o bodegas solamente los artículos que le hayan sido autorizados por el IPES.
4. Acatar las disposiciones del IPES sobre el adecuado funcionamiento de las zonas de cargue y descargue de la plaza distrital de mercado, incluyendo horarios y condiciones higiénico-sanitarias.
5. Cumplir estrictamente con los horarios de entrada y salida establecidos para la plaza distrital de mercado.
6. Portar uniforme y los elementos de protección personal, en los casos que corresponda acorde con la actividad económica que desarrolla.
7. Implementar el Plan de saneamiento Básico en su espacio autorizado, realizando las actividades de limpieza y desinfección, manejo adecuado de residuos, control de plagas y manejo adecuado del agua potable. Así mismo apoyar la realización de actividades de limpieza y desinfección de pasillos aledaños y áreas comunes, según corresponda.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

8. Pagar mensualmente la tarifa por el uso y aprovechamiento económico del local, puesto o bodega, de acuerdo con lo previsto en el respectivo acto administrativo o contrato, y en las resoluciones tarifarias emitidas por el IPES.
9. Realizar el uso racional y responsable de los servicios públicos de agua, energía eléctrica, recolección de basuras y demás servicios utilizados en el espacio y actividad económica autorizada, así mismo pagar el uso o consumo respectivo.
10. Acatar estrictamente los parámetros debidos de convivencia social y respeto a la integridad física y moral de los demás vivanderos/as, comerciantes, sus dependientes y/o empleados, servidores de la administración del IPES y a la comunidad en general.
11. Colaborar, apoyar y acatar las disposiciones de las diferentes autoridades que tengan competencia para el adecuado funcionamiento de la plaza distrital de mercado, tales como, las autoridades administrativas, policivas, ambientales y sanitarias.
12. Asistir a las capacitaciones, programas de fortalecimiento, cursos, conferencias, encuentros comerciales, que se convoquen para el mejoramiento del servicio y la consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (SADA).
13. Asistir a las reuniones citadas por la administración de la plaza, previa convocatoria realizada por los medios disponibles en la plaza, expresando los temas a desarrollar como parte del proceso informativo y de comunicación permanente entre comerciantes y administración.
14. Diligenciar cada vez que la administración lo requiera la actualización de datos, la cual debe incluir como mínimo la información básica del comerciante, relación de dependientes, referencias familiares, personales y comerciales, vinculación al sistema de seguridad social, entre otras, en los términos de la ley de protección de datos.
15. Mantener vigentes las garantías de cumplimiento de los actos administrativos y contratos suscritos con el IPES, en caso de que se haya contemplado esta obligación; así mismo deberá restablecerse cuando las mismas sean afectadas.
16. Reportar al IPES los dependientes que contrate para apoyo de su actividad comercial y tomar las medidas preventivas y/o correctivos del caso para que su comportamiento se ajuste a la sana convivencia en la plaza distrital de mercado.
17. Entregar el local, puesto o bodega a la terminación del acto administrativo o contrato (por entrega voluntaria o por alguna causa legal que así lo determine o por la aplicación de lo dispuesto en el reglamento), a paz y salvo por todo concepto, en buen estado, salvo el deterioro proveniente del uso legítimo. En caso de desmejora atribuible al comerciante en plaza distrital de mercado, éste será responsable por los daños que se causen en el local,

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

puesto o bodega. En cuanto a las mejoras se seguirá lo establecido en los artículos 679, 682 y 860 del Código Civil.

18. Evitar el estacionamiento indebido en el espacio de uso público por parte de los vehículos que realicen cargue y descargue de los productos utilizados por las vivanderos, vivanderos, comerciantes y aprovechadores para ejercer las actividades económicas autorizadas dentro del espacio público.

7.16.2. Prohibiciones.

1. Está prohibido arrendar, subarrendar, ceder, vender o realizar cualquier otro acto de disposición que implique la entrega, permiso, autorización, sea parcial o total en favor de terceros.
2. Está prohibido cambiar la actividad económica autorizada.
3. Ocupar las puertas de acceso a la Plaza, los frentes de los locales, puestos o bodegas, los andenes, los pasillos interiores de la plaza distrital de mercado o cualquier zona que tenga el carácter de común, con artículos, productos o elementos de cualquier género.
4. Está prohibido realizar modificaciones o adecuaciones al espacio objeto de la autorización de uso sin el consentimiento expreso del IPES.
5. Está prohibido tramitar o realizar la instalación de cuentas contrato de servicios públicos para el espacio objeto de la autorización recibida, adulterar, dañar o modificar los medidores que instalen las empresas de servicios públicos para cada uno de los puestos, locales o bodegas y/o zonas comunes de la plaza, incurrir en defraudación de fluidos y utilizar las cuentas de servicios públicos para tramitar, respaldar créditos personales o en favor de terceros.
6. Tratar en forma irrespetuosa a los usuarios del servicio, a los demás vivanderos/as, comerciantes, a los proveedores, al profesional responsable de la plaza distrital de mercado, a los funcionarios y al personal de apoyo contratado por el IPES, entre otros.
7. Ejercer actos de competencia desleal, desarrollando la actividad económica mediante prácticas que pongan en condición de desventaja a los demás vivanderos, vivanderos y comerciantes de las Plazas Distritales de Mercado.
8. Permanecer en los locales, puestos o bodegas en horas diferentes a las autorizadas por la administración.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

9. Ocupar a menores de edad para trabajar en el local, puesto o bodega, o como acompañantes, contrariando lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
10. Almacenar, elaborar, poseer, tener, facilitar, entregar, distribuir o comercializar, bienes de procedencia ilícita, drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes.
11. El consumo de bebidas embriagantes en las instalaciones de la Plaza Distrital de Mercado en niveles grado de alcohol superiores a lo establecido en literal 15 del artículo 33 del Acuerdo 79 de 2003, así mismo el consumo de tabaco de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Ley 1335 de 2009.
12. Está prohibido atender el espacio objeto de la autorización, en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, de conformidad con el Código de Policía de Bogotá.
13. El uso de objetos tales como velas, veladoras o similares, estufas de gasolina o de gas con pipeta, o cualquier otro elemento que pueda producir incendios o que ponga en peligro la integridad física de las personas, sus bienes y las instalaciones de la plaza distrital de mercado.
14. La quema de desechos o de residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones de la plaza distrital de mercado.
15. Se prohíbe el ingreso de bicicletas, motocicletas, triciclos y patinetas eléctricas a las instalaciones de la plaza, por lo tanto, deberá utilizarse los espacios de parqueo establecidos por la administración.
16. Está prohibido el almacenamiento y comercialización de musgo, liquen, planta o especie que se encuentre en riesgo de extinción, generen riesgo a la integridad de la salud o sea prohibido por el ordenamiento jurídico colombiano.
17. Se prohíbe mantener, comercializar, traficar o realizar actos de tenencia ilegal de animales vivos pertenecientes a la fauna silvestre o fauna doméstica en los espacios autorizados para aprovechamiento económico o cualquier área de la plaza.
18. Propiciar la ocupación indebida del espacio público o destinar productos para que sean vendidos en el espacio público exterior de la plaza.
19. Mantener cerrado o abandonar el local, puesto o bodega por más de siete (7) días calendario sin que medie justa causa, o sin que exista autorización alguna por parte del IPES.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

20. Disponer los residuos en horarios no autorizados o en sitios diferentes, usar de manera inadecuada los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos.
21. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.
22. Arrojar en lavaplatos, sifones, sumideros y redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, aceites vegetales usados, grasas, sustancias, residuos, escombros, lodos, residuos y vertimientos sin proceso de control, generados por el manejo de productos cárnicos, combustibles y lubricantes, que alteren, contaminen u obstruyan el normal funcionamiento del sistema.
23. Depositar o almacenar residuos peligrosos en el puesto, local o bodega, y/o disponerlos en las áreas comunes o en el cuarto de residuos.

7.17. INCUMPLIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DE AUTORIZACIÓN, LA PÉRDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE LA AUTORIZACIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, contratos respectivos dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previa garantía del debido proceso. Además, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo instrumento de aprovechamiento, podrá aplicarse la condición resolutoria del mismo y proceder con las acciones administrativas o judiciales necesarias para establecer las responsabilidades pertinentes, o en el caso de los contratos de uso y aprovechamiento económico se cuantificará los perjuicios por causa del incumplimiento y se impondrán las multas y sanciones pactadas en el contrato, y se hará efectiva la cláusula penal.

Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Se surtirá el procedimiento previsto en la cesación de efectos del acto administrativo o contrato de autorización de aprovechamiento procederá por:

1. Cuando la zona objeto de la autorización requiere ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental.
2. Por cesación de la actividad autorizada.
3. Por cumplimiento del plazo otorgado.

<p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

4. Por el incumplimiento declarado mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en los actos administrativos, planes de manejo y/o protocolos correspondientes.

En este sentido, en el evento que las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores del espacio cuente con saldos pendientes por el pago de la retribución por concepto de aprovechamiento económico según lo pactado, el área encargada de supervisar la ejecución del instrumento, con apoyo de la Subdirección Administrativa y Financiera, iniciará las acciones administrativas a que haya lugar para declarar el respectivo incumplimiento, según se establece en los numerales 7.12.1 y 7.12.2 relacionados en el presente documento.

Ahora bien, si luego de agotar el procedimiento administrativo sancionatorio se encuentra mérito para declarar la terminación o la cesación de efectos jurídicos de cada instrumento, y el usuario se niega a entregar de manera voluntaria el bien, generando una ocupación indebida del espacio, la subdirección encargada de la supervisión determinará si hay lugar a solicitar la restitución del espacio ante las autoridades competentes para lo cual deberá atender el procedimiento interno PA04-PD-011.

7.17.1 DEL ABANDONO DEL LOCAL, PUESTO O BODEGA.

Se entiende que un local, puesto o bodega ha sido abandonado cuando pasados siete días calendario, el comerciante deja de realizar sus actividades de comercio dentro de la plaza distrital de mercado sin que informe por escrito al IPES los motivos justificados de su inasistencia e inactividad. El no abrir el puesto para venta al público en los horarios de atención se considera abandono.

Dentro de los siete (07) días calendario indicados en el inciso anterior, el IPES enviará dos (02) requerimientos escritos mediante correo certificado a la dirección que aparezca en la carpeta del comerciante, requiriendo la inmediata apertura del área asignada; activación comercial que puede realizar a través de un dependiente nombrado por él. Si transcurridos cinco (5) días hábiles sin que se atienda positivamente la primera comunicación, se remitirá una segunda mediante escrito. El IPES por resolución motivada declarará el abandono del espacio: puesto, local o bodega y ordenará, como medida preventiva, la acción de apertura y el acceso al espacio: local, puesto o bodega, indicando fecha y hora; elaborar de inventario de objetos encontrados, almacenar para

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

productos no perecederos; destruir productos descompuestos, comunicar al afectado la realización de la diligencia.

En todo caso el acceso al espacio se entenderá autorizado por el comerciante con la firma del Acto administrativo o contrato de Uso y Aprovechamiento económico.

Para el evento de almacenamiento de productos no perecederos, el procedimiento a seguir será el siguiente. Se libraré comunicación dentro de los ocho (8) días siguientes a la diligencia para que retire los productos, el retiro de los productos no perecederos deberá hacerse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de remisión de la comunicación el deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Informar por escrito al comerciante que debe retirar el bien dentro de los quince (15) días siguientes a la remisión de dicha comunicación, e indicarle que, finalizado dicho término, de no retirarse el bien, se entenderá por ley que lo abandona.
2. La comunicación anterior, deberá enviarse por correo certificado a la dirección que el comerciante haya indicado en el recibo expedido con ocasión de la prestación del servicio y a cualquier otra de la que se tenga conocimiento.

La declaratoria de abandono será por resolución motivada. En caso de no existir elementos el IPES clasificará como disponible y procederá a recibir postulaciones para la asignación del puesto, local o bodega.

7.18. ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN EL APROVECHAMIENTO. (Establecidos por el decreto 315/2024).

Los siguientes aspectos serán obligatorio cumplimiento en el desarrollo del uso y aprovechamiento económico del espacio asignado:

7.18.1 De las instalaciones locativas de las PDM.

Las instalaciones locativas de las Plazas Distritales de Mercado las integran los espacios, puestos, bodegas y locales internos y externos, zonas de circulación, parqueaderos, baños, zona de administración, zonas disponibles para mercados itinerantes, ferias temporales, áreas para

<p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

actividades artísticas, culturales, publicitarias, audiovisuales y demás relacionadas. Está prohibido dar en uso y aprovechamiento económico las áreas consideradas de uso común como corredores, escaleras, entradas, andenes.

Las áreas y espacios comerciales deben estar señalizados y numerados conforme a lo establecido en la sectorización de la plaza y la Resolución 179 de 2023 “ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL”, y la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo- SST.

7.18.2 Administración, operación y mantenimiento de las PDM.

La administración, operación y mantenimiento de las Plazas Distritales de Mercado está a cargo del Instituto para la Economía Social -IPES-, a través de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización o quien haga sus veces. El Instituto para la Economía Social -IPES- administra las PDM de manera directa. Las actividades de mantenimiento se realizan de conformidad con el Plan de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por el IPES. Adicionalmente, se podrán realizar actividades de mantenimiento y adecuaciones locativas con aporte de los vivanderos/as y comerciantes de las PDM, previa revisión y aprobación expresa del IPES, en la que las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores indica su renuncia a cobros a la entidad por este concepto.

PARÁGRAFO. En el documento IPES PM03-DE-003 Reglamento administrativo y operativo de Plazas Distritales de Mercado, se define el reglamento administrativo y operativo de las Plazas Distritales de Mercado.

7.18.3. Horario de atención.

El IPES definirá y publicará el horario de apertura y cierre de las Plazas Distritales de Mercado para la atención al público de acuerdo con las necesidades del servicio, así como el ingreso y salida de comerciantes, vivanderos y vivanderas.

<p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

1. En los días festivos, religiosos, nacionales o distritales, el servicio se prestará desde y hasta la hora que determine la administración, previa concertación con los comerciantes en la plaza.
2. El IPES tendrá en cuenta los análisis de mercado y las actividades especiales aprobadas por la Administración Distrital, previo acuerdo con los comerciantes, vivanderos y vivanderos en la plaza distrital de mercado, para establecer horarios nocturnos en las plazas, en fechas especiales o en determinados días de la semana y/o amplificar o modificar los horarios.
3. Ingreso de comerciantes, vivanderos y vivanderos. La entrada al recinto de las plazas distritales de mercado distritales sólo se permitirá a los comerciantes, vivanderos y vivanderos en el horario definido para tal fin, por la administración de la plaza, previo acuerdo realizado con los comerciantes, vivanderos y vivanderos
4. Salida de comerciantes, vivanderos y vivanderos: La salida de comerciantes, vivanderos y vivanderos de la plaza distrital de mercado, se hará máximo dentro de los 60 minutos siguientes a la hora de cierre de la plaza para compradores o usuarios/as. Desde ese momento sólo se permitirá la entrada a las personas asignadas a la gestión y administración de la plaza.
5. Ingreso de productos y mercancías. Para la entrada de artículos o productos, el IPES señalará el horario para el descargue, el cual no se podrá extender después de las 10:00 a.m.
6. La recepción de productos cárnicos. La recepción de productos cárnicos se realizará de acuerdo con las disposiciones sanitarias y ambientales vigentes.
7. Las labores de aseo en las PMD, teniendo en cuenta las características de cada una de las Plazas Distritales de Mercado, se fijarán los días y el horario para realizar las labores conjuntas de limpieza y desinfección.

7.19. ACTIVIDADES DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS EN LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO.

La operación de abastecimiento de alimentos de la ciudad de Bogotá depende en gran porcentaje de la producción de alimentos agrícolas y pecuarios en los departamentos de la Región Central (Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima). La causa principal es la baja producción de la ruralidad bogotana para satisfacer las necesidades de consumo derivado a la alta densidad poblacional de la ciudad. Por otra parte, se observa que los canales tradicionales de

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

comercialización están permeados por intermediarios que no agregan valor al producto y que influyen al alza en el costo final que debe pagar el consumidor. En este sentido las Plazas Distritales de Mercado, en calidad de espacio público construido contribuyen con la implementación de la política de seguridad alimentaria y nutricional de la ciudad aportando espacios para la comercialización de productos en un mercado regulado para el encuentro directo de productores, comercializadores y consumidores.

Las Plazas Distritales de Mercado son equipamientos destinados principalmente a la comercialización de alimentos a escala local donde se adelantan especialmente actividades de venta directa detallista con destino a los hogares del sector de su influencia y contribuye en la adopción de hábitos alimentarios saludables y se ofertan servicios complementarios. En las plazas reconocidas como atractivo turístico de la ciudad coordina con el Instituto Distrital de Turismo - IDT- su aprovechamiento turístico.

Las Plazas Distritales de mercado aportan en la implementación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos Saludables y Agua (SADA) y la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá- PPSAN- “Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”, las normas que los modifiquen o sustituyan.

En cumplimiento de este objetivo, el IPES mediante Resolución 179 de 2023 adoptó el documento técnico “ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL” conforme a lo establecido en artículo 174 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial que incluye un modelo de gestión y administración, operación logística, cumplimiento de normas sanitarias, ambientales, usos compatibles y/o complementarios y restricciones y mercados itinerantes, que configuran lineamientos que hacen parte del presente protocolo.

7.19.1 Principales actores del Sistema de Abastecimiento de las PDM.

- 1. Personas o ciudadanía en general** que acuden a las Plazas Distritales de Mercado con el propósito de abastecerse de los productos que se comercializan (Consumidores y turistas). Son la población objetivo a la cual se pretende beneficiar con la oferta de productos y servicios del abastecimiento de alimentos.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

2. **Las y los vivanderos(as) o comerciantes:** Son las personas que se dedican a la venta y comercialización de víveres y productos alimenticios en estos mercados, aprovechadores del espacio público construido los cuales realizan diferentes actividades como la adquisición y comercialización de una gran variedad de productos frescos, así como la interacción con los clientes para satisfacer sus necesidades de abastecimiento de productos alimenticios.
3. **Asociaciones, cooperativas u organizaciones de vivanderos(as) o comerciantes:** Estas asociaciones u organizaciones de vivanderos(as) o comerciantes, son grupos conformados por los propios vivanderos(as) comerciantes que operan en estas plazas distritales de mercado, aprovechadores del espacio público construido. Estas asociaciones tienen como objetivo representar los intereses colectivos de los comerciantes, promover su bienestar laboral y social, y colaborar con las autoridades y entidades responsables en la gestión y mejora de las condiciones de las plazas distritales de mercado. Además, suelen desempeñar un papel importante en la articulación entre los comerciantes y las instituciones gubernamentales para abordar temas relacionados con la regulación, la seguridad, el mantenimiento y el desarrollo de las plazas distritales de mercado.
4. **Productores campesinos que abastecen las Plazas Distritales de Mercado:** Los productores campesinos son parte fundamental de esta cadena de producción, encargándose de cultivar y comercializar productos alimenticios que abastecen las Plazas Distritales de Mercado. Su participación es importante porque tienen experiencia práctica en la producción y comercialización de alimentos, representan los intereses de los productores agrícolas; poseen un conocimiento profundo del mercado local y contribuyen al desarrollo económico al promover la competitividad en las plazas distritales de mercado.
5. **Entidades públicas del nivel local, distrital y nacional:** Son organizaciones gubernamentales que operan a nivel local, departamental o nacional, pueden incluir diferentes organismos, instituciones o departamentos encargados en distintas áreas. En el contexto de esta política, participarán entidades de orden local y distrital, entes de control y vigilancia, control fiscal y disciplinario y control de política y veedurías. En general la participación de las entidades es importante debido a su responsabilidad de planificar, regular y gestionar el funcionamiento de estos espacios. Además, garantizan la coordinación interinstitucional, la asignación de recursos y el cumplimiento de normativas contribuyendo así a la implementación efectiva de políticas que promuevan el desarrollo sostenible de las plazas distritales de mercado y el bienestar de la comunidad.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

6. **Entidades privadas (proveedores):** Los proveedores son personas o empresas que suministran productos alimenticios entre otros bienes a las plazas distritales de mercado, su rol es abastecer los pedidos de alimentos atendiendo la demanda de los vivanderos /as y comerciantes para ofrecer al público en general.
7. **Central mayorista:** Las centrales mayoristas en la ciudad de Bogotá son infraestructuras diseñadas para el abastecimiento y comercialización mayorista de productos agropecuarios y alimentos para el abastecimiento de las PDM. Son lugares donde se negocian grandes volúmenes de productos agrícolas entre productores, mayoristas y minoristas, asegurando una oferta constante a la cual acceden diariamente vivanderos/as y comerciantes de las PDM para surtir sus espacios comerciales.
8. **Transportadores:** Los transportes son empresas o personas encargadas de facilitar el traslado de los productos desde los centros de distribución como Corabastos hacia las plazas distritales de la ciudad de Bogotá. Su participación en este instrumento es importante ya que hacen parte de la operación logística e influyen en los costos de transporte de los productos comercializados en las PDM.
9. **Administración de la plaza:** Lidera la operación diaria de la plaza para garantizar el servicio de abastecimiento de alimentos a la comunidad del sector de su influencia en condiciones adecuadas de limpieza y desinfección, manejo adecuado de residuos, control de plagas, aprovisionamiento de agua potable y servicios públicos, servicio de vigilancia; realiza control y seguimiento al cumplimiento de estándares de calidad y de la normatividad sanitaria, ambiental, por parte de las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores de espacios.
10. **Órganos de control:** Los órganos de control y vigilancia como la Personería, la Contraloría y la Veeduría, ya sea para el control disciplinario, fiscal o preventivo, su participación es importante: la Personería en control disciplinario presentando recomendaciones para apoyar el fortalecimiento de las Plazas Distritales de Mercado, por medio de la aplicación de buenas prácticas, desarrollo de ideas, en particular en defensa de los derechos humanos, incluido aquellos relacionados con el acceso de alimentos de calidad y espacios públicos adecuados. Por su parte la Contraloría como órgano de control fiscal, su papel es fundamental ya que tiene la responsabilidad de velar por el uso adecuado de los recursos públicos. La Superintendencia de Industria y Comercio autoridad nacional, vigilan y protegen los derechos de los consumidores. Así mismo, la Veeduría como órgano de control preventivo vigila la transparencia, mejorando la gestión institucional y promoviendo la participación activa de la comunidad en la prestación del

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

servicio.

7.19.2 Fortalecimiento de los circuitos cortos de comercialización con productores agrícolas y relacionados.

En el marco de la implementación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos Saludables y Agua (SADA), y la estrategia de Circuitos Cortos, le corresponde a la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización gestionar la articulación de las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores de las Plazas Distritales de Mercado con organizaciones de productores campesinos, para favorecer el aprovisionamiento de productos alimenticios preferiblemente del productor campesino para reducir, en lo posible la cadena de intermediación, garantizar la oferta, disponibilidad y acceso al consumidor, fomentar la competitividad entre vivanderos, vivanderas y comerciantes de las plazas; permite crear y afianzar relaciones más fuertes entre lo urbano y lo rural, contribuye a mejorar la gestión y comercialización de una economía social-empresarial.

Para esto, se promueve el desarrollo de circuitos cortos de comercialización, vinculando diferentes productores agrícolas y otros relacionados, de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Meta, así como la ruralidad de Bogotá, principalmente.

7.19.2.1 Productores agrícolas y relacionados.

Se entiende por productores agrícolas y relacionados los siguientes:

- **Campeños:** Individuos o grupos de agricultores que producen los alimentos que se comercializan en las plazas.
- **Cooperativas agrícolas:** Organizaciones de productores que se agrupan para comercializar sus productos de manera conjunta.
- **Asociaciones de productores:** Grupos de agricultores que se unen para mejorar su posición en el mercado.
- **Agencias comercializadoras de productos agrícolas** de carácter público, privado o mixto (o similares, como la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

de Cundinamarca), entre otros actores que ejerzan este rol o uno similar, como las secretarías de agricultura.

7.19.3 Zonas de carga y descarga.

Las zonas de carga y descarga en las Plazas Distritales de Mercado son espacios designados específicamente para la recepción y despacho de los productos que se comercializan en las mismas y cuyo objetivo principal es agilizar el proceso de abastecimiento, procurando no afectar la movilidad en las calles circundantes.

7.19.4 Modernización de las Plazas Distritales de Mercado.

La mejora de la infraestructura de las Plazas Distritales de Mercado es fundamental para garantizar un abastecimiento eficiente y seguro de alimentos en la ciudad, a través de:

- **Mantenimiento preventivo y correctivo**, con el cual asegura la funcionalidad continua de las instalaciones y se evita interrumpir las operaciones de las Plazas Distritales de Mercado; además, se reduce el riesgo de pérdidas de productos por condiciones inadecuadas de la infraestructura y se propende por condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- **Embelllecimiento**, que permite mantener las plazas como espacios atractivos para las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores y consumidores, así como promover la visita y compra en las plazas.
- **Reforzamiento estructural** y otras adecuaciones necesarias en las infraestructuras, que no sólo brinden seguridad en las edificaciones, sino que también permitan la adaptación de las mismas a las necesidades actuales y futuras del abastecimiento.

7.19.5 De lo ambiental y las normas higiénico-sanitarias.

Para comercializar alimentos en los espacios de las Plazas Distritales de Mercado se deben mantener condiciones sanitarias y de higiene contenidas en la normatividad vigente para el manejo de alimentos conforme a cada uno de los productos y lo especificado en la Ley 9 de 1979; por la cual se dictan medidas sanitarias, el Decreto 1500 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y sus resoluciones reglamentarias, la Resolución 2674 del Ministerio de Salud y Protección

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

social, por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012, establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, y las demás normas relacionadas, con el fin de proteger la salud y la vida de las personas.

En cumplimiento de la normatividad, los espacios que comercialicen productos alimenticios en Plazas Distritales de Mercado deben cumplir los lineamientos establecidos para cada producto, entre otros:

1. Plan de Saneamiento Básico que incluya los programas de limpieza y desinfección, manejo adecuado de residuos, control de plagas y manejo del agua potable.
2. Programa de capacitación en manejo adecuado de alimentos.
3. Adecuado estado de salud del personal que trabaja en el establecimiento y dotación de elementos de protección personal, conforme al tipo de producto tratado.
4. Adecuadas condiciones del establecimiento que cumpla con los estándares para el almacenamiento, transformación, exhibición y venta de productos alimenticios, de acuerdo con el tipo de riesgo sanitario.
5. Materias primas e insumos: Se verifica el estado de todos los productos que ingresan al establecimiento, así como también el almacenamiento de los productos y conservación (ambiente, refrigeración, congelación). También, se debe garantizar la rotación de los productos.
6. Señalización de espacios, áreas de trabajo, zonas de cargue y descargue, circulación, servicio de baños, salidas de emergencia y las demás que correspondan al tipo de producto o área de la plaza.

7.19.6 Deberes sanitarios y ambientales en las actividades de las PDM y abastecimiento.

La administración de la PDM velará por el cumplimiento del plan de saneamiento básico con los lineamientos ambientales y sanitarios exigidos por el IPES y las Secretarías Distritales de Salud (SDS) y Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en los aspectos relacionados con actividades de limpieza y desinfección, el suministro de agua potable y vertimiento de aguas residuales, manejo integral de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos, control de vectores, manipulación

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

adecuada de alimentos, infraestructura, contaminación visual, seguridad y salud en el trabajo, y ahorro y uso eficiente del agua y energía.

7.19.7 Manejo de residuos.

Las plazas distritales de mercado contarán con rutas selectivas, de acuerdo con la naturaleza de los residuos producidos por los comerciantes, vivanderos y vivanderas en plaza distrital de mercado y por los operarios de la plaza.

7.19.7.1 Reglas para la recolección de residuos.

En las PDM se acatarán las normas ambientales para la clasificación de los residuos, en cada una de las áreas de la plaza y de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 142 de 1994, Ley 1801 de 2016, el Decreto 1713 de 2002, el Decreto 609 de 1994, el Decreto 1140 de 2003, y el Decreto 4741 de 2005, o las normas que los adicionen o modifiquen, así como las demás normas que traten aspectos sobre manejo de residuos.

En todo caso se seguirá con lo establecido en el Decreto 312 de 2006, Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital, complementado por el Decreto Distrital 320 de 2007 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

7.19.7.2 Área para el almacenamiento temporal de residuos.

Las plazas tendrán un área adecuada para el almacenamiento temporal de los residuos que permita la correcta segregación de los residuos sólidos, para que puedan ser entregados para aprovechamiento o disposición final, que debe cumplir con las características contenidas en las normas establecidas para el manejo de residuos sólidos.

7.19.7.3 Capacitación de las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores del espacio público.

El IPES implementará jornadas de capacitación a las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores en PDM, para el manejo de los residuos.

<p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

7.19.7.4 Del manejo y almacenamiento temporal de residuos.

La administración implementará en la PDM, las rutas y horarios de recolección por tipo de residuos, los cuales deben ser acatados por los comerciantes; entregando separados en la bolsa correspondiente al operario del servicio de aseo con destino al almacenamiento temporal en el cuarto de residuos, donde se deben consolidar y organizar por tipo y conforme a la normatividad vigente para la disposición final y aprovechamiento.

Las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores del espacio público en PDM deberán cumplir las disposiciones en el programa de manejo de residuos de la plaza, en especial se cumplirá con los siguientes mínimos:

1. Mantener recipientes de peso, diseño y material que facilite el manejo para cada tipo de residuos: ordinarios, orgánicos y reciclables; durante la recolección en el puesto, local o bodegas.
2. Las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores mantendrán la adecuada limpieza y desinfección, que evite la proliferación de vectores.
3. Los recipientes se exigirán con diseños que impidan el ingreso de agua, insectos o roedores y el escape de líquidos por las paredes o el fondo, tener bordes redondeados y de mayor área en la parte superior, de forma que facilite el vaciado.
4. Disponer de las bolsas con los colores respectivos para la presentación de residuos sólidos: blanco (residuos aprovechables), verde (residuos orgánicos aprovechables), y negro (residuos no aprovechables).
5. Los comerciantes deberán garantizar la gestión adecuada con GESTORES autorizados por las autoridades competentes, cuando generen residuos o desechos peligrosos con el fin de prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de estos. En ningún caso, estos residuos podrán disponerse en las áreas comunes o cuarto de residuos sólidos de la Plaza Distrital de Mercado.
6. Atender la ruta interna de recolección en los horarios dispuestos para ello por la administración de la plaza.

Además, las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores en PDM y los demás actores del abastecimiento deberán cumplir con las normas ambientales establecidas por la ley y el presente reglamento. Por lo anterior, es su deber propender por el aseo de la plaza distrital de

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

mercado, cumpliendo con las normas de Convivencia Ciudadana, consagradas en el Código Nacional de Policía, tales como no arrojar residuos al piso, utilizar las canecas con tapa y bolsas para la disposición de los residuos sólidos, con el fin de permitir una mejor calidad del servicio, en las condiciones ambientales para el abastecimiento de alimentos.

7.19.8 De los residuos cárnicos.

Las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores del espacio público en PDM y responsables del abastecimiento dispondrán los residuos sólidos de cárnicos separados de los residuos reciclables como los no reciclables, en las condiciones y con las especificaciones establecidas por la reglamentación sanitaria y/o ambiental y en bolsas adquiridas por los mismos comerciantes. Así mismo, asumirán los costos del aprovechamiento y/o la disposición final de estos residuos de acuerdo con la Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la normatividad que lo modifique, adicione o complemente.

Para efectos de procesos de desposte de animales lo cual genera aguas residuales, El IPES aprobará el desarrollo de esta actividad dentro de la plaza distrital de mercado, previo cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1500 de 2007 y su Resolución complementaria 240 de 2013, por lo cual, el comerciante contará con autorización expresa por parte de la autoridad sanitaria competente para realizar dicha actividad. En el mismo sentido, las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores presentarán Autorización sanitaria vigente, emitida por el INVIMA conforme a lo establecido en el Decreto 1282 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, conforme a lo estipulado en la Resolución 3957 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores bajo su responsabilidad exclusiva tramitará y obtendrá el permiso de vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

Adicionalmente, las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores que requiera realizar las adecuaciones locativas necesarias para esta actividad solicitará por escrito autorización, la cual se expedirá, previa visita técnica del IPES, las adecuaciones se limitarán al tratamiento previo de las aguas residuales mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

cumplimiento en todo momento de los valores de referencia estipulados en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: En ningún caso las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores podrán disponer aguas residuales con contenidos de vísceras o tejidos animales, hueso, pelo, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas a la red de alcantarillado público.

PARÁGRAFO 2: Sin el pleno cumplimiento de los requisitos sanitarios y ambientales, no se podrá realizar la actividad de desposte en las Plazas Distritales de Mercado.

7.19.9 Sobre los aceites de cocina usado ACU y otros.

Para el caso de cafeterías y restaurantes y otras actividades de preparación de alimentos susceptibles a la generación de aceite de cocina usado ACU, es necesario que comerciantes, vivanderas y vivanderos puedan realizar el respectivo registro de generación de ACU que son objeto de aplicación del acuerdo 634 de 2015; y realizar los reportes trimestrales en cumplimiento de las disposiciones del mencionado acuerdo. Toda persona natural y/o jurídica que genere, transporte y/o sea gestor de aceite vegetal usado debe tramitarlo. En el caso que comerciantes, vivanderas y vivanderos realicen la entrega del residuo al IPES, la Entidad realiza la suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad con gestores y/o transportadores de ACU autorizados para su respectiva y adecuada gestión.

7.19.10 Regulación de registro sanitario, permiso sanitario y notificación sanitaria.

Los alimentos naturales que sean sometidos a procesos de transformación, que se expendan directamente al consumidor deberá obtener Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria, expedido conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.

Para realizar cualquiera de las actividades relacionadas anteriormente, las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores y el espacio donde se ejerza la actividad económica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad sanitarias y ambientales vigentes, así como los permisos y licencias requeridos por la autoridad competente, de acuerdo al documento PM03-MN-002 Lineamientos Ambientales para la prestación del servicio en los establecimientos comerciales de las Plazas Distritales de Mercado en Bogotá.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

Las diferentes actividades al interior de las Plazas Distritales de Mercado se agruparán dentro de los inmuebles, conforme a la sectorización, organización y necesidades de cada una de las plazas que componen el sistema distrital de plazas de mercado.

7.19.11 Obligaciones ambientales y sanitarias en el aprovechamiento del espacio público en PDM.

Se reconocerá la importancia de la protección y preservación del medio ambiente y el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes dentro de las plazas distritales de mercado y, en consecuencia, se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones en el marco de una responsabilidad ambiental compartida:

7.19.11.1 Obligaciones de las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores.

- Adoptar prácticas sostenibles en la gestión de residuos, uso eficiente del agua y energía, y manejo adecuado de productos químicos.
- Cumplir con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, incluyendo la separación en la fuente y disposición final adecuada de residuos.
- Responder por cualquier afectación ambiental generada por sus actividades, asumiendo los costos de mitigación, restauración o compensación según corresponda.

7.19.11.2 Obligaciones del Instituto para la Economía Social (IPES).

- Implementar y supervisar estrategias de sostenibilidad ambiental en las plazas distritales de mercado.
- Brindar capacitación y acompañamiento técnico a los comerciantes en buenas prácticas ambientales.
- Coordinar con las entidades competentes la ejecución de planes de prevención y control ambiental.

En caso de que se genere una afectación ambiental dentro de las plazas distritales de mercado, el responsable directo deberá asumir los costos y acciones necesarias para su corrección, sin

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

perjuicio de la intervención y medidas que adopten las entidades competentes en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control.

8. INCUMPLIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DE AUTORIZACIÓN, LA PÉRDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE LA AUTORIZACIÓN.

8.1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN PDM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 315 de 2024, respecto del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, contratos o convenios respectivos dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previa garantía del debido proceso. Además, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo instrumento de aprovechamiento, se aplicará la condición resolutoria del mismo y se procederá con las acciones administrativas o judiciales necesarias para establecer las responsabilidades pertinentes.

Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la cesación de efectos del acto administrativo de autorización de aprovechamiento procederá por:

1. Cuando la zona objeto de la autorización requiere ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental.
2. Por cesación de la actividad autorizada.
3. Por cumplimiento del plazo otorgado.
4. Por el incumplimiento declarado mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en los actos administrativos, planes de manejo y/o protocolo correspondiente.

En este sentido, en el evento que las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores del espacio cuente con saldos pendiente por el pago de la retribución por concepto de aprovechamiento económico según los pactado, el área encargada de supervisar la ejecución del instrumento, con apoyo de la Subdirección Administrativa y Financiera, iniciará las acciones

<p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

administrativas a que haya lugar para declarar el respectivo incumplimiento, según se establece en los numerales 7.12.1 y 7.12.2 relacionados en el presente documento.

El IPES como entidad gestora garantizará el debido proceso y derecho a la defensa de las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores en los casos en que se le impute causales de incumplimiento.

Ahora bien, si luego de agotar el procedimiento administrativo sancionatorio se encuentra mérito para declarar la terminación o la cesación de efectos jurídicos de cada instrumento, y el usuario se niega a entregar de manera voluntaria el bien generando una ocupación indebida del espacio, la subdirección encargada de la supervisión determinará si hay lugar a solicitar la restitución del espacio ante las autoridades competentes para lo cual deberá atender el procedimiento interno PA04PD-011.

8.1.1. Cesación de efectos del acto administrativo que autoriza el aprovechamiento económico.

En caso de que se determine un incumplimiento de las obligaciones o compromisos adquiridos por parte de las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores en el marco del instrumento que autoriza el desarrollo de actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público, se iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio general, fundamentado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, con el fin de garantizar el debido proceso.

Este procedimiento tiene como objetivo establecer, mediante resolución motivada, si procede la suspensión preventiva e inmediata de la actividad económica o la cesación de los efectos jurídicos del acto administrativo que autorizó el aprovechamiento económico del espacio público, atendiendo las causales determinadas de forma taxativa en el artículo 40 del Decreto Distrital 315 de 2024 o en la norma que regule el aprovechamiento del espacio público a nivel distrital.

8.2. CONSTITUCIÓN DE TÍTULO EJECUTIVO GENERADO POR LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LOS INSTRUMENTOS.

<p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

De conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, “(...) *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:*

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*

(...)

3. *Los contratos o los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.*

(...)”

De acuerdo con lo anterior, la conformación de los títulos ejecutivos que emanen de los instrumentos que autorizan el aprovechamiento económico del espacio público deberán constar en los actos administrativos donde consten de manera precisa las sumas derivadas del ajuste final de cuentas a cargo de las partes, tal como lo exige el artículo 424 de la Ley 1.564 de 2.012 aplicable para los eventos en que se pretende perseguir el pago de una cantidad líquida de dinero, como aquellas que emanen de los saldos insolutos generados por el aprovechamiento económico del espacio público.

En este sentido, si luego de cumplido el plazo de ejecución del acto administrativo que autoriza el aprovechamiento, o habiendo cesado sus efectos con ocasión de las causales establecidas en el artículo 40 del Decreto Distrital 315 de 2024, existen saldos pendientes de pago por concepto de retribución, la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización (SESEC) solicitará a la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) el estado de cuenta detallado con el fin de proferir el acto administrativo de cierre financiero, donde se detallarán de forma definitiva la totalidad de los valores pendientes de pago a cargo de las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores causados durante la vigencia del instrumento.

Por su parte, y según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, deberán liquidarse aquellos contratos cuya ejecución se prolonga en el tiempo (Tracto Sucesivo), razón por la que se exige una verificación de los pagos y los saldos pendientes por pagar, la cual, se aplica para el caso en particular de los contratos de Aprovechamiento Económico suscritos con la entidad. En consecuencia, las autorizaciones mediante este instrumento deberán liquidarse y consignarse

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

los saldos pendientes de pago, en cabeza de las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores por concepto de retribución.

Así las cosas, tanto el acto de cierre financiero - para el caso de los actos administrativos de autorización-, como el acta de liquidación del contrato de aprovechamiento económico, son documentos que constituyen título ejecutivo siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, de manera que las sumas allí consignadas podrán ser exigidas mediante el procedimiento de cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 1437 de 2011, previo al agotamiento del cobro persuasivo que exige la normatividad aplicable y el Manual de Recaudo y Gestión de Cobro - Código PA04-MN-002 en la versión actualizada.

9. OTRAS DISPOSICIONES.

9.1 NORMALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN INDEBIDA EN PDM.

La normalización es el trámite mediante el cual el IPES ofrece a personas naturales o jurídicas la opción de regularizar la ocupación indebida que ostentan en espacios (puestos, locales, bodegas y otros) de las Plazas Distritales de Mercado, mediante la suscripción de un acto administrativo o contrato de uso y aprovechamiento económico que les autorice formalmente, en el marco del presente protocolo.

El IPES implementará medidas e instrumentos financieros y pedagógicos que incentiven el pago oportuno; así como beneficios que incentiven la economía social y consulten la capacidad económica y condiciones de vulnerabilidad de los vivanderos y vivanderas.

9.1.1 Régimen de normalización.

El IPES ofertará la normalización a las personas que permanecen en los espacios en plazas distritales de mercado que a la fecha de la publicación de la resolución de adopción del presente protocolo no cuentan con ninguno de los instrumentos establecidos en el Decreto Distrital No 315 de 2024, la oferta se realizará mediante comunicación dirigida a la persona que se encuentra en el registro de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización y

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

de quienes estén interesados. La comunicación podrá fijarse en el local, espacio o bodega para su entrega, la oferta se realizará por una vez por espacio y se establece un plazo de quince (15) días calendarios a partir de la fijación de la comunicación para que se acepte el ingreso al proceso de normalización.

Una vez ingresado en la normalización, este solicitante debe estar al día con el pago de los servicios públicos, para lo cual se dará un plazo de 15 días. Agotados lo anterior, se realizará la visita del espacio a normalizar para verificar las condiciones del uso; la persona en el trámite de normalización presentará la solicitud para uso y aprovechamiento del espacio en Plaza Distrital de Mercado suscrita y se agotará el procedimiento del presente protocolo. Agotado lo anterior, se realizará la visita del espacio a normalizar para verificar las condiciones del uso; la persona en el trámite de normalización presentará la solicitud para uso y aprovechamiento del espacio en Plaza Distrital de Mercado suscrita y se agotará el procedimiento del presente protocolo.

Luego de realizada la oferta y en los casos en que la persona no suscriba el acto administrativo de normalización ni los formatos de acuerdo para la solución de obligaciones o se niegue a la entrega voluntaria del espacio en los plazos establecidos, el IPES procederá a remitir para restitución ante las autoridades competentes y en cumplimiento de la normatividad vigente.

No se podrá normalizar espacios o construcciones que se encuentren en zonas comunes, pasillos, puertas de ingreso, escaleras y demás que obstaculicen la libre circulación de personas y compradores. Tampoco procederá la normalización de espacios con construcciones que presenten riesgo para la seguridad e integridad de las personas.

PARÁGRAFO. El Instituto para la Economía Social – IPES realizará campañas, con el fin de brindar asesoría a las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores que ejercen actividades en las distintas Plazas Distritales de Mercado, que así lo requieran, con el fin de facilitar y acompañar en la recolección de documentos para el proceso de normalización correspondiente.

9.2 TRANSICIÓN.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

Las autorizaciones otorgadas por medio de actos o contratos que se encuentren vigentes a la fecha de expedición del presente protocolo seguirán aplicándose conforme a lo dispuesto en las mismas hasta el vencimiento del término para el cual fueron otorgadas.

En el proceso de implementación, se seguirá un procedimiento de normalización y se evaluará cada caso de manera individual. Se determinará si corresponde aplicar, según la normativa, los procesos para el pago de las obligaciones pendientes o para la depuración de los registros. Además, la validación y ajuste del instrumento jurídico que legitima la ocupación.

Las solicitudes de asignación de espacio dentro de las Plazas Distritales de Mercado que hubiesen sido radicadas o cuyos procesos se hubiesen iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente protocolo serán tenidas en cuenta. En consecuencia, los interesados deberán adecuar su solicitud a las nuevas disposiciones, sin que ello implique la generación de derechos adquiridos o expectativas legítimas contrarias a lo dispuesto en este protocolo y en la normatividad aplicable.

Tras la aprobación del Protocolo para el Aprovechamiento Económico en el Espacio Público Gestionado por el Instituto para la Economía Social (IPES), por parte de la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP), se establecerá un período de transición de hasta un (1) año para su implementación y puesta en operación. Este proceso será liderado por el IPES, Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, bajo los lineamientos del Decreto Distrital 315 de 2024, las competencias institucionales del IPES y las normas vigentes en la materia.

Durante este periodo, el Instituto adoptará las medidas necesarias para garantizar una transición ordenada y efectiva, esto incluirá acciones como la socialización del protocolo con los comerciantes de las Plazas Distritales de Mercado y demás actores clave, la adecuación de los procesos administrativos y operativos del IPES, y el fortalecimiento de estrategias de acompañamiento social y técnico para facilitar la adaptación progresiva de los comerciantes. Asimismo, se priorizará el cumplimiento de los principios de protección de los derechos de los comerciantes y la sostenibilidad del espacio público, asegurando que todas las acciones se alinean con el marco normativo vigente.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

10. DE LA ENTREGA DEL ESPACIO AUTORIZADO PARA APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

Se realizará a través de acta de entrega, una vez quede en firme el acto administrativo o contrato suscrito con las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores.

11. SEGUIMIENTO A LAS AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO EXPEDIDAS POR EL IPES COMO ENTIDAD ADMINISTRADORA Y GESTORA.

El/la Subdirector(a) de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, realizará seguimiento por intermedio de los administradores y apoyos, quienes realizarán el cargue de la información en las matrices que correspondan.

12. DOCUMENTOS ASOCIADOS.

- PM03-MN-001 Comité de convivencia y fortalecimiento comercial de las Plazas Distritales de Mercado- PDM- a cargo del IPES.
- PM03-MN-002 Lineamientos Ambientales para la prestación del servicio en los establecimientos comerciales de las Plazas Distritales de Mercado en Bogotá.
- PM03-DE-002 Aprovechamiento económico por retribución del Instituto para la Economía Social en Plazas Distritales de Mercado.
- PA04-MN- 002 Manual de Recaudo y Gestión de Cobro.
- PM03-DE-003 Reglamento administrativo y operativo de Plazas Distritales de Mercado.
- PA04-MN-001 Manual de contratación supervisión e interventoría.
- PA05-DE-002 Estándares de calidad espacial para los servicios de abastecimiento alimentario para plazas de mercado y mercados campesinos del Distrito Capital.

Documento Conpes 09-2019 POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031. Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital.
https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/conpes_09_sdde_pp_san_ aprobado.pdf

Decreto Distrital 315 de 2024, “Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”.
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=21063&dt=S>

Resolución 2674 de 2013. Ministerio de Salud y Protección Social. “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones” Tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54030>

Decreto 1500 de 2007. Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación. MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Delegatario de las funciones presidenciales.
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38923>

13. MARCO NORMATIVO.

Constitución Política de la República de Colombia 1991.

Ley 9 de 1989 “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones” y sus decretos reglamentarios.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (por la cual se modifica parcialmente la Ley 80 de 1993), y sus Decretos reglamentarios.

Ley 1437 de 2011, Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

Decreto Ley 1421 de 1993, “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.

Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan medidas sanitarias”.

Ley 2294 de 2023, “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026” Colombia potencia mundial de la vida”, en lo relacionado a la economía popular y su aplicación, dentro del marco de las competencias y el alcance del IPES.

Ley 2184 de 2022, “Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Acuerdo 079 de 2003 “Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.”.

Acuerdo Distrital (Concejo de Bogotá) No. 096 de 2003, “Por el cual se implementa el Sistema Distrital de Plazas de Mercado del D.C.”

Acuerdo Distrital (Concejo de Bogotá) No.257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones” que encargó al IPES la administración de las Plazas de Mercado Distritales.

Acuerdo Distrital (Concejo de Bogotá) No.761 de 2020, Plan de desarrollo de Bogotá, 2020-2024, que modificó el acuerdo 257-2006 en lo relacionado con las funciones del IPES (art. 125).

Acuerdo Distrital (Concejo de Bogotá) No 927 de 2024, Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

Acuerdo Distrital (Concejo de Bogotá) No 927 de 2024, Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, en lo relacionado a la economía social y su aplicación, dentro del marco de las competencias y el alcance del IPES.

Acuerdo Distrital (Concejo de Bogotá) No 877 de 2023, “Por medio del cual se formulan lineamientos para la política pública para las plazas distritales de mercado del distrito capital y se dictan otras disposiciones”.

Acuerdo 890 de 2023 - Concejo de Bogotá “Por medio del cual se reconocen las ocupaciones y los actores de la economía popular, se crea la alianza público popular como instrumento de reactivación económica, se articulan los sistemas de información, y se dictan otras disposiciones” dentro del marco de las competencias y el alcance del IPES.

Decreto Distrital 555 de 2021, Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá- Alcaldía Mayor de Bogotá.

Decreto Distrital 312 de 2006, Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital.

Decreto 315 de 2024, Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá.

Decreto 1500 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y sus resoluciones reglamentarias, Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos.

Decreto 1282 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus resoluciones reglamentarias, Por el cual se establece el trámite para la obtención de la autorización sanitaria provisional y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1076 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector ambiente y desarrollo sostenible” (Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible).

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Resolución 3957 de 2009 (Secretaría Distrital de Ambiente -SDA), "Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Resolución 2674 de 2013, Ministerio de Salud y Protección Social. Requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos.

Resolución 179 de 2023, "Estándares de calidad espacial de los servicios de abastecimiento alimentario para plazas de mercado y mercados campesinos del Distrito Capital".

Documento CONPES 09 de 2019 "POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031".

En general cualquier otra norma de carácter nacional y distrital relacionada con la producción, fabricación, transporte, distribución, comercialización, envase y expendio de alimentos para consumo humano.

14. BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA

Estándares de Calidad Espacial para los Servicios de Abastecimiento Plazas de Mercado y Estrategia Territorial. Resolución SDDE 322-2023-IPES 179-2023.

Decreto 315 de 2024, Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá.

Política Pública de Seguridad Alimentaria y nutricional 2019-2031 "Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031", el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables y agua (SADA).

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública y en la Política de Servicio al Ciudadano, establecidas en la Dimensión Tres – Gestión con Valores para Resultados del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”.

El derecho a la alimentación y nutrición adecuada y a la soberanía alimentaria, Florence Kroff y Angélica Castañeda Flores, Diciembre 2020.

Decreto 315 de 2006, (Derogado), modificado y complementado por el Decreto Distrital 040 de 2008 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Sentencia C-932. Expediente D- 6794. (8, noviembre, 2007). M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2007. 28 p. [Consultado: 7 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-932-07.htm>.

Sentencia C-077. Expediente D- 11275 y D-11276. (8, febrero, 2017). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2017. 160 p. [Consultado: 7 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-077-17.htm>.

15. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	Ítem modificado	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	19/02/2025		Elaboración documento
2	13/05/2025	12. Documentos asociados. 13. Marco normativo.	Se incluyó en el protocolo el cumplimiento de la normatividad para el expendio de carnes en plazas de mercado, incluida el Decreto 1500 de 2007. Se establece de manera taxativa el

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO		

		nombre de la normatividad, esto atendiendo a la referencia directa que se hace del mismo.
	7.17.4.1. Lineamientos para el desarrollo de actividades de abastecimiento de alimentos en el espacio público - plazas distritales de mercado gestionados por el IPES.	Se amplió en el protocolo el cumplimiento de normas sanitarias para el expendio de alimentos en las PDM, incluido el segmento de carnes.
	7.16.1. Deberes.	Se incluye en el protocolo en la sección de deberes de la siguiente manera: Evitar el estacionamiento indebido en el espacio de uso público por parte de los vehículos que realicen cargue y descargue de los productos utilizados por el aprovechador para ejercer las actividades económicas autorizadas dentro del espacio público.
	9.2 Transición	De acuerdo con las observaciones de la SDDE se ajusta el párrafo de la siguiente manera: Las autorizaciones otorgadas por medio de actos o contratos que se encuentren vigentes a la fecha de expedición del presente protocolo seguirán aplicándose conforme a lo dispuesto en las mismas hasta el vencimiento del término para el cual fueron otorgadas. En el proceso de implementación se aplicará la ruta de normalización y se evaluará cada caso en específico

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

		<p>aplicando si compete conforme a la normativa los procesos para el pago de las obligaciones pendientes o procesos de depuración, siendo requisito indispensable la normalización del instrumento jurídico que formalice la ocupación.</p>
	7.9.1 Mercados itinerantes	<p>Se ajusta la redacción del numeral precisando los requisitos para ser beneficiario de la autorización temporal itinerante. La consignación a la cuenta oficial de IPES es el soporte de pago de la retribución, la cual es consolidada en el sistema contable de la entidad y remitida a la Secretaria de Hacienda.</p>
	7.10. Fórmula de la retribución económica por uso y aprovechamiento de espacio público	<p>Se ajusta garantías para personas que se encuentren en mora, el decreto 315 no considera mora porque el pago es anticipado.</p>
	7.9.2. Ferias temporales, actividades artísticas, culturales y publicitarias.	<p>De acuerdo con las observaciones de IDARTES, se realiza el cambio en el numeral de la siguiente manera:</p> <p>El IPES podrá autorizar la realización de actividades en los espacios disponibles de las Plazas Distritales de Mercado para el desarrollo de FERIAS TEMPORALES, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, PUBLICITARIAS, y demás relacionados, conforme a los requisitos y retribuciones establecidas en el documento PM03-DE-002</p>

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

			<p>Aprovechamiento económico por retribución del Instituto para la Economía Social en Plazas Distritales de Mercado, con el cumplimiento de los lineamientos del Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículos 2.2.5.1.5.9, 2.2.5.1.5.10, 2.2.5.1.2.13, 2.2.5.1.5.14 y 2.2.5.1.7.17, relacionados con controles a la emisión de ruidos, la prohibición de uso altoparlantes o amplificadores en ventas y promociones, restricción al ruido en zonas residenciales, de tranquilidad o silencio.</p> <p>Parágrafo 1: Las autorizaciones del uso de los espacios de las Plazas Distritales de Mercado con el fin de ejercer la actividad de Filmación de Obras Audiovisuales se realizará a través del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, como entidad gestora. Los factores fijos de la fórmula del PUFA que le corresponden al IPES se deberán transferir a la cuenta bancaria que destine para este fin o a través de retribución en especie para el Sistema Distrital de Plazas de Mercado. De acuerdo al artículo 26 del decreto 315 de 2024 la retribución en especie sólo podrá destinarse al costo de las</p>
--	--	--	--

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

		<p>acciones que estén relacionadas con la generación y/o sostenibilidad del espacio público. En cualquier caso, Idartes debe solicitar al IPES la disponibilidad y el concepto que viabiliza el uso de los espacios de las Plazas Distritales de Mercado para la actividad de filmación de obras audiovisuales.</p> <p>El IPES garantizará y realizará el seguimiento de la entrega de la retribución cuando ésta sea en especie y notificará al Idartes la recepción a conformidad de esta.</p> <p>Facultados en el Decreto 315 de 2024 artículo 26, que nos faculta a recibir pagos en especie</p> <p>Artículo 26. Retribución por aprovechamiento económico del espacio público. La retribución por el aprovechamiento económico del espacio público corresponde a la contraprestación económica, en dinero, en especie o mixta, que percibe el Distrito Capital por permitir la utilización o explotación temporal de un elemento del espacio público con fines económicos, acorde con lo dispuesto en el artículo 548 del Decreto Distrital 555 de 2021 o la norma que haga sus veces.</p>
--	--	---

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

		<p>Las actividades que impliquen aprovechamiento económico del espacio público que tengan una motivación económica, deben contemplar una retribución económica en dinero, especie o mixta. La retribución en especie sólo podrá destinarse al costo de las acciones que estén relacionadas con la generación y/o sostenibilidad del espacio público.</p>
	1. Justificación	<p>De acuerdo con las observaciones de la Secretaria de Gobierno, se realizan los siguientes cambios:</p> <p>Así mismo, este protocolo establece lineamientos específicos para la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) – Decreto 555 de 2021 y la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PPSAN); con la entrada en vigencia del POT se integró el Abastecimiento Alimentario de carácter público dentro de los servicios del nuevo Plan Maestro del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales. En concordancia con el POT, se promueve el uso sostenible del suelo y la integración de infraestructuras destinadas a la producción y distribución de alimentos en la ciudad, priorizando el acceso equitativo a</p>

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

			<p>alimentos saludables. Asimismo, articula acciones con la PPSAN para fortalecer la seguridad alimentaria mediante la planificación territorial, fomentando circuitos cortos de comercialización, el abastecimiento sostenible y la reducción de la vulnerabilidad alimentaria de la población.</p> <p>De esta manera, el protocolo opera como un puente entre la normativa y su aplicación efectiva, garantizando que los principios de ordenamiento territorial y derecho a la alimentación se traduzcan en acciones concretas y medibles.</p>
		7.12. Inspección, vigilancia y control	<p>De acuerdo con las observaciones de la Secretaria de Gobierno, se realizan los siguientes cambios:</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de las funciones de policía en materia de control urbano, de acuerdo con las normas vigentes sobre protección de la integridad del espacio público.</p> <p>Cuando el IPES en calidad de entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público verifique que se esté realizando alguna de las actividades por fuera de lo autorizado, o evidencie cualquier acción que perturbe o afecte el</p>

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

			<p>espacio público, lo informará a la Alcaldía Local correspondiente y demás autoridades competentes para que éstas implementen las medidas pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de competencias propias de las alcaldías locales en materia de control urbano conforme la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo Distrital 735 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya.</p> <p>La Secretaría Distrital de Salud, dentro de sus competencias, realizará la inspección, vigilancia y control sanitario a los establecimientos de preparación y expendio de alimentos y bebidas de acuerdo con lo establecido en la reglamentación sanitaria aplicable. Para los establecimientos que hacen parte de la actividad de extensión de actividades gastronómicas, la autoridad sanitaria realizará el debido acompañamiento a las Entidades Gestoras, cuando ello fuere requerido.</p>
		<p>7.19.11 Obligaciones ambientales y sanitarias en el aprovechamiento del espacio público en PDM.</p>	<p>De acuerdo con las observaciones de la Secretaria de Gobierno, se realizan los siguientes cambios:</p> <p>7.20.11 Obligaciones ambientales y sanitarias en el aprovechamiento del espacio público en PDM.</p>

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

			<p>Se reconocerá la importancia de la protección y preservación del medio ambiente y el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes dentro de las plazas de mercado y, en consecuencia, se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones en el marco de una responsabilidad ambiental compartida:</p> <p>7.20.11.1 Obligaciones de los aprovechadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Adoptar prácticas sostenibles en la gestión de residuos, uso eficiente del agua y energía, y manejo adecuado de productos químicos. ● Cumplir con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, incluyendo la separación en la fuente y disposición final adecuada de residuos. ● Responder por cualquier afectación ambiental generada por sus actividades, asumiendo los costos de mitigación, restauración o compensación según corresponda. <p>7.20.11.2 Obligaciones del Instituto para la Economía Social (IPES).</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Implementar y supervisar estrategias de sostenibilidad ambiental en las plazas de mercado. ● Brindar capacitación y acompañamiento técnico a los
--	--	--	--

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

			<p>comerciantes en buenas prácticas ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con las entidades competentes la ejecución de planes de prevención y control ambiental. <p>7.20.11.3 Obligaciones de las entidades de control ambiental y sanitario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias. • Aplicar medidas correctivas y sancionatorias en caso de incumplimiento. • Asesorar y apoyar técnicamente la implementación de estrategias ambientales dentro de las plazas de mercado. <p>En caso de que se genere una afectación ambiental dentro de las plazas de mercado, el responsable directo deberá asumir los costos y acciones necesarias para su corrección, sin perjuicio de la intervención y medidas que adopten las entidades competentes en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control.</p>
		2. Objeto	De acuerdo con las observaciones de la Secretaria de Gobierno, se realizan los siguientes cambios:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

			<p>Establecer, conforme al marco normativo vigente y en particular a lo dispuesto en el Decreto Distrital 315 de 2024 y el Acuerdo 877 de 2023 del Concejo de Bogotá, D.C., las condiciones generales, criterios de asignación, requisitos, formas de destinación, instrumentos de gestión, procedimientos y fórmulas de retribución aplicables para autorizar el aprovechamiento económico del espacio público en las Plazas Distritales de Mercado y centros de abastecimiento alimentario del Distrito Capital.</p>
		<p>7.4.2. Actividades prohibidas en el espacio público.</p>	<p>De acuerdo con las observaciones de la Secretaría de Gobierno, se realizan los siguientes cambios:</p> <p>De conformidad con el Acuerdo Distrital 079 de 2003, "Por el cual se expide el Código de policía de Bogotá" capítulo 3 "en las plazas de mercado y galerías comerciales; Ley 1801 de 2016, "por el cual se expide el Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana", el acuerdo Distrital No. 801 de 2021 "Por el cual se prohíbe la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, se regula su comercialización en otros establecimientos y se dictan otras disposiciones".</p>

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

	<p>7.5.1. Condiciones para el desarrollo de actividades con motivación económica.</p>	<p>De acuerdo con las observaciones de la Secretaria de Gobierno, se realizan los siguientes cambios:</p> <p>El cual se definirá por parte del IPES de acuerdo con el tipo de aprovechador (persona natural, persona jurídica o institución) conforme al siguiente criterio:</p> <p>Acto administrativo: Persona natural Contrato de aprovechamiento económico: Personas jurídicas. Convenios interinstitucionales: Entidades públicas, Agencias de cooperación nacional e internacional</p>
	<p>7.17. Incumplimiento a los instrumentos de autorización, la pérdida de fuerza de ejecutoria de la autorización.</p>	<p>De acuerdo con las observaciones de la Secretaria de Gobierno, se realizan los siguientes cambios:</p> <p>El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, contratos respectivos dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previa garantía del debido proceso. Además, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo instrumento de aprovechamiento, podrá aplicarse la condición resolutoria del mismo y proceder con las acciones administrativas o judiciales necesarias para establecer las responsabilidades pertinentes, o en el caso de los</p>

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

		<p>contratos de uso y aprovechamiento económico se cuantificará los perjuicios por causa del incumplimiento y se impondrán las multas y sanciones pactadas en el contrato, y se hará efectiva la cláusula penal.</p> <p>Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Se surtirá el procedimiento previsto en la cesación de efectos del acto administrativo o contrato de autorización de aprovechamiento procederá por:</p>
	9.1 Normalización del aprovechamiento económico del espacio público por ocupación indebida en PDM.	<p>Se ajusta el párrafo, incluyendo la siguiente información:</p> <p>El IPES implementará medidas e instrumentos financieros y pedagógicos que incentiven el pago oportuno; así como beneficios que incentiven la economía social y consulten la capacidad económica y condiciones de vulnerabilidad de los vivanderos y vivanderas.</p>
	1. Justificación	<p>Se ajusta el párrafo, de la siguiente manera:</p> <p>En el marco de las dinámicas de las Plazas Distritales de Mercado, el</p>

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

		<p>Instituto para la Economía Social (IPES) reconoce estos espacios como centros de interacción en donde, además de actividades comerciales, se desarrollan a cabo prácticas culturales, como la trasmisión de saberes y de oficios. Estas actividades aportan a la identidad tanto del territorio en donde se ubican como de la ciudad en su conjunto. En este sentido, el IPES recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura y al Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura pronunciarse al respecto.</p>
	6. Definiciones y abreviaturas	<p>Se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>Economía Popular y/o Social: Se entiende como aquella unidad productiva informal constituida de manera individual o por familias dueños de sus propios medios de producción que se dan a la tarea de crear bienes y servicios para un mercado doméstico. (PND 2022 – 2026).</p> <p>Plaza de mercado: Bien de uso público destinado a la realización de actividades de expendio o venta de víveres o productos de primera, segunda y tercera necesidad, donde se integran diversos patrimonios representados en las manifestaciones culturales que dialogan con procesos</p>

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

		<p>sociales, económicos y políticos de la ciudad. “Las plazas de mercado son bienes de uso público, no por el hecho de su destinación a la prestación de un servicio público sino por pertenecer su uso a todos los habitantes del territorio. El carácter de bienes de uso público somete a las plazas de mercado a la custodia, defensa y administración por parte de las entidades públicas respectivas. La primera autoridad municipal tiene la facultad legal de adoptar las medidas administrativas que considere indispensables para la adecuada utilización del espacio público en las plazas de mercado, en particular con el fin de garantizar unas condiciones de libre competencia y de salubridad óptimas que propicien la comercialización directa y efectiva por los campesinos de productos de primera necesidad”. (Sentencia T-238 de 1993 – Corte Constitucional de Colombia).</p> <p>Vivandero: Persona que, dentro del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, ejerce un oficio tradicional, contribuyendo al abastecimiento de la ciudad, ofreciendo productos y servicios a la comunidad. Esta persona mantienen vivas las tradiciones de oficios artísticos, creativos, culturales,</p>
--	--	--

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

		<p>artesanales y patrimoniales; su conocimiento se basa en la tradición oral, la práctica y el aprendizaje informal. (Definición elaborada a partir de mesas de trabajo colectiva).</p>
	7.11 Temporalidad de las autorizaciones	<p>Se ajusta el párrafo de la siguiente manera: El Instituto para la Economía Social, como entidad administradora y gestora de las Plazas Distritales de Mercado fija una temporalidad de hasta siete (7) años a partir de la fecha del acto administrativo para el aprovechamiento del espacio destinado en dicho acto.</p> <p>Este plazo podrá variar cuando se trate de convenios interadministrativos con entidades públicas, contratos de uso y aprovechamiento económico con otros actores de la cadena de abastecimiento, bienes o servicios dentro de las actividades permitidas a ejercer en las plazas de mercado, que conforme a un análisis previo fortalezcan la gestión de las mismas.</p> <p>El IPES podrá otorgar autorización para el aprovechamiento económico por un plazo menor a siete (7) años, cuando la actividad a realizar así lo requiera.</p>
	9.1.1 Régimen de normalización.	<p>Se ajusta el párrafo, de la siguiente manera:</p>

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO		

		<p>Una vez ingresado en la normalización, el solicitante debe estar al día con el pago de los servicios públicos, para lo cual se dará un plazo de 15 días. Agotado lo anterior, se realizará la visita del espacio a normalizar para verificar las condiciones del uso; la persona en el trámite de normalización presentará la solicitud para uso y aprovechamiento del espacio en Plaza Distrital de Mercado suscrita y se agotará el procedimiento del presente protocolo.</p>
	<p>7.10. Fórmula de la retribución económica por uso y aprovechamiento de espacio público.</p>	<p>Frente a los comentarios relacionados por Hacienda, se realizan los siguientes cambios:</p> <p>Indexación con IPC ($1 + \sum IPC$): En caso que el avalúo catastral que publica la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD no se encuentre actualizado, se deberá traer a valor presente dicho avalúo, y por ende indexarlo con IPC publicado en el portal electrónico del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), vigente al momento de emitir la autorización del aprovechamiento económico en el espacio público.</p>
	<p>7.13. Devolución del bien de uso público aprovechado.</p>	<p>Se ajusta el párrafo, de la siguiente manera:</p> <p>PARÁGRAFO 1. Las vivanderas,</p>

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

		<p>vivanderos, comerciantes o aprovechadores podrán manifestar su intención de continuar en el mismo espacio antes de la finalización del término autorizado. Para ello deberán radicar los Documentos Generales establecidos en el numeral 7.7.2 del presente protocolo, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del término autorizado para el uso y aprovechamiento económico dentro de las PDM (Plazas Distritales de Mercado). Se exceptúa el Formato de Hoja de Vida de asignación de espacios, el cual será reemplazado por el Formato de Hoja de vida ya diligenciado. El IPES evaluará la documentación y realizará la calificación de manera individual con el fin de asignar nuevamente el mismo espacio.</p> <p>En todo caso, si transcurridos quince días (15) hábiles contados a partir de la fecha de terminación del contrato, el comerciante no ha radicado los documentos requeridos para la postulación, se entenderá que el comerciante renuncia a una nueva asignación. En consecuencia, se procederá a solicitar la entrega voluntaria del espacio que le fue asignado temporalmente o a iniciar la recuperación del mismo adelantando las acciones correspondientes de</p>
--	--	---

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO		

		<p>conformidad con los procedimientos y normas vigentes.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El Instituto para la Economía Social – IPES emitirá avisos dirigidos a las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores que desarrollan actividades en los espacios dentro de las Plazas Distritales de Mercado – PDM, con el fin de informarles sobre la proximidad del vencimiento del término autorizado para el uso y aprovechamiento económico.</p>
	7.14.4 Enfoque en cultura ciudadana y participación.	<p>Se ajusta el párrafo, de la siguiente manera:</p> <p>El IPES reconoce a comerciantes, vivanderas y vivanderos como pilares estratégicos para el funcionamiento del Sistema Distrital de Plazas. Por ello, se fomentará la participación de organizaciones, asociaciones y otras formas de agrupación de estos actores.</p>
	7.14.4 Enfoque en cultura ciudadana y participación.	<p>Se ajusta el párrafo de la siguiente manera:</p> <p>En los términos de la Ley 1757 de 2015 y demás normas aplicables, ejercer control social sobre la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones, programas, proyectos o intervenciones desarrolladas por el Instituto para la Economía Social</p>

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

		(IPES) dentro de cada plaza distrital de mercado ubicada en la respectiva localidad, con el propósito de garantizar la transparencia, eficiencia y participación ciudadana en la gestión pública.
	9.1.1 Régimen de normalización.	<p>Se ajusta el párrafo de la siguiente manera:</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Instituto para la Economía Social – IPES realizará campañas, con el fin de brindar asesoría a las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores que ejercen actividades en las distintas Plazas Distritales de Mercado, que así lo requieran, con el fin de facilitar y acompañar en la recolección de documentos para el proceso de normalización correspondiente.</p>
	9.2 Transición.	<p>Se ajusta el párrafo de la siguiente manera:</p> <p>Tras la aprobación del Protocolo para el Aprovechamiento Económico en el Espacio Público Gestionado por el Instituto para la Economía Social (IPES), por parte de la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP), se establecerá un período de transición de hasta un (1) año para su implementación y puesta en operación. Este proceso será liderado por el IPES, Subdirección de</p>

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

		<p>Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, bajo los lineamientos del Decreto Distrital 315 de 2024, las competencias institucionales del IPES y las normas vigentes en la materia.</p>
	13. Marco normativo.	<p>Se incluye la siguiente normatividad:</p> <p>Constitución Política de la República de Colombia 1991.</p> <p>Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026" Colombia potencia mundial de la vida", en lo relacionado a la economía popular y su aplicación, dentro del marco de las competencias y el alcance del IPES.</p> <p>Ley 2184 de 2022, "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Acuerdo Distrital (Concejo de Bogotá) No 927 de 2024, Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", en lo relacionado a la economía social y su aplicación, dentro del marco de</p>

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

		las competencias y el alcance del IPES.
	7.4.1. De los productos y servicios.	<p>Se ajusta el numeral de la siguiente manera:</p> <p>PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de las actividades anteriormente mencionadas, las PDM podrán destinar espacios para promover mayor cobertura de prestación de servicios sociales, optimizando el suelo disponible, con criterios de multifuncionalidad e hibridación, concurrencia de inversión entre las entidades que presten cualquiera de los servicios del sistema de cuidado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 555 de 2021 “Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá.”</p>
	7.8 procedimiento para el trámite de las autorizaciones de aprovechamiento económico del espacio público de las PDM.	<p>Se ajusta el numeral de la siguiente manera:</p> <p>Se modifica la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización SESEC, podrá evaluar y autorizar más de tres (03) espacios a las personas jurídicas que presenten propuesta técnica de conveniencia en la que se identifique que el proyecto o propuesta presentada aporta al fortalecimiento del Sistema de abastecimiento alimentario de la ciudad en</p>

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

		<p>concordancia con lo establecido en el documento Estándares de Calidad Espacial para los Servicios de Abastecimiento Plazas de Mercado y Estrategia Territorial. Resolución SDDE 322-2023-IPES 179-2023.</p>
	7.12.2 Aprovechamiento espacio itinerante.	Se elimina este numeral de acuerdo a las observaciones realizadas por la Secretaría de Gobierno, Este aspecto ya se encuentra desarrollado previamente en el numeral 7.9.
	7.12 Inspección vigilancia y control.	<p>Se elimina en especial lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo Distrital 735 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya.</p> <p>La Secretaría Distrital de Salud, dentro de sus competencias, realizará la inspección, vigilancia y control sanitario a los establecimientos de preparación y expendio de alimentos y bebidas de acuerdo con lo establecido en la reglamentación sanitaria aplicable. Para los establecimientos que hacen parte de la actividad de extensión de actividades gastronómicas, la autoridad sanitaria realizará el debido acompañamiento a las Entidades Gestoras, cuando ello fuere requerido.</p>
	7.16.2 Prohibiciones	Se elimina lo relacionado con: En caso de que las vivanderas, vivanderos, comerciantes y aprovechadores considere un cambio de actividad a la

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO		

		<p>inicialmente autorizada deberá solicitar por escrito al IPES, quien evaluará la viabilidad y se pronunciará en un término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la solicitud.</p> <p>En caso de requerir cambio de actividad se debe iniciar el proceso de terminación para dar inicio a un nuevo proceso de autorización.</p>
	7.20.11.3 Obligaciones de las entidades de control ambiental y sanitario:	<p>Se elimina el numeral 7.20.11.3 Obligaciones de las entidades de control ambiental y sanitario.</p> <p>Realizar inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias.</p> <p>Aplicar medidas correctivas y sancionatorias en caso de incumplimiento.</p> <p>Asesorar y apoyar técnicamente la implementación de estrategias ambientales dentro de las plazas de mercado.</p>
	8.1.1. Cesación de efectos del acto administrativo que autoriza el aprovechamiento económico.	Se cambia el título del numeral 8.1.1 a 8.1.1. Cesación de efectos del acto administrativo que autoriza el aprovechamiento económico.
	13. Marco normativo.	Se ajusta el numeral teniendo en cuenta el orden jerárquico y cronológico, teniendo en cuenta los

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

			principios de prelación normativa y vigencia temporal.
		6. Definiciones y abreviaturas	Se incluye el término Aprovechador: Se refiere a la persona natural o jurídica, autorizada para utilizar elementos del espacio público para actividades con motivación económica. (Decreto 315 de 2024).

16. ANEXOS

Anexo 1. Retribución económica para Plazas Distritales de Mercado.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

ANEXO 1. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO

La retribución por aprovechamiento económico del espacio público será realizada conforme a lo establecido en el Artículo 29 del Decreto Distrital 315 del 2024, atendiendo la naturaleza jurídica de las entidades administradoras del espacio público donde se realice el uso y aprovechamiento económico.

Además, en el “Artículo 34. *Del aprovechamiento económico en el sistema Distrital de Plazas de Mercado*. Indica que “El Instituto Para la Economía Social -IPES- como administrador y gestor del espacio público de las Plazas Distritales de Mercado del Distrito Capital, expedirá el protocolo el cual contendrá las actividades autorizadas, la fórmula de retribución, los plazos, la forma de interlocución con los aprovechadores y el reglamento administrativo y operativo”.

Por ende, la fórmula de retribución por aprovechamiento del espacio público busca calcular el valor monetario que deben pagar las personas en ocasión del uso de espacio público en el desarrollo de una actividad económica, en este caso las plazas distritales de mercado.

Dicha fórmula consta de cuatro (4) variables básicas, que permiten hacer un cobro eficiente y acorde con las condiciones del entorno en el que se encuentra el espacio solicitado. A continuación, se presenta el resumen de la fórmula y la explicación de cada una de las variables básicas, así como de los factores multiplicadores:

Factor de Retribución Económica = \$Valor m2 * %Renta periódica * Área m2 * Tiempo * (1 + \sum Valor Ponderado de Variables Plazas) * Factores Multiplicadores.

Valor por metro cuadrado (\$Valor m2): Corresponde al valor del avalúo catastral por m2 de la manzana en donde se ubica la plaza distrital de mercado (avalúo catastral que publica la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD)

Porcentaje renta periódica (% Renta Periódica): según el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003, donde se establece el cobro máximo mensual de renta por arrendamiento, no puede exceder el 1%.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DEL ESPACIO PÚBLICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

% Renta Periódica por tipo de plaza	
Tipo Plaza	%
D	0,2%
C	0,4%
B	0,6%
A	0,8%

Área a ocupar en m2 (Área m2): Corresponde al área del espacio solicitado en la plaza distrital de mercado.

Tiempo solicitado (Tiempo): Corresponde a la fracción o múltiplo de mes solicitado para espacio público. En el caso de las plazas distritales de mercado como el cobro es mensual esta variable tendrá un valor de 1.

Variables Plazas: Son las variables propias que caracterizan los espacios comerciales de cada una de las plazas distritales de mercado, a saber:

- Ubicación: Interior o exterior
- Tipo de Espacio: Puesto o Local
- Actividad Comercial: Que tipo de productos ofrece el aprovechador
- Tipo de plaza: clasificación de la plaza según su nivel de ocupación

Factores multiplicadores: Los factores multiplicadores corresponden a condiciones del solicitante que le permiten acceder a un porcentaje de descuento.

- Personas de especial protección (Constitución Política)

Persona Especial Protección	
SI	NO
0,9	1

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

Teniendo en cuenta que el avalúo catastral que publica la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, no se encuentra actualizado; se debe traer a valor presente dicho avalúo, y por ende se debe indexar con IPC.

Nota: Para definir el valor de las variables de plazas se necesita hacer una caracterización de los espacios comerciales de cada una de las plazas de mercado, además de tener claro el área de cada uno de estos espacios.

Retribución económica para baños públicos y parqueaderos en plazas distritales de mercado

Factor de Retribución Económica = \$Valor m2 * %Renta periódica * Área m2 * Tiempo

Valor por metro cuadrado (\$Valor m2): Corresponde al valor del avalúo catastral por m2 de la manzana en donde se ubica la plaza distrital de mercado (avalúo catastral que publica la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD)

Porcentaje renta periódica (% Renta Periódica): según el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003, donde se establece el cobro máximo mensual de renta por arrendamiento, no puede exceder el 1%.

% Renta Periódica	
Baños Públicos	0,3%
Parqueaderos	0,35%

Factores multiplicadores: Los factores multiplicadores corresponden a condiciones del solicitante que le permiten acceder a un porcentaje de descuento.

- Personas de especial protección (Constitución Política)

Persona Especial Protección	
SI	NO
0,9	1

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

Teniendo en cuenta que el avalúo catastral que publica la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, no se encuentra actualizado; se debe traer a valor presente dicho avalúo, y por ende se debe indexar con IPC.

ANEXO TECNICO EXPLICACION VARIABLES PLAZAS

Metodología. Con la base de datos que contiene la información de los puntos de venta se estimó un modelo econométrico que relacionara, a través de una regresión lineal, el valor promedio de una variable proxy del ingreso con las diferentes características disponibles.

Para este ejercicio se utiliza un modelo de la forma *Log – Lin* donde los parámetros se asimilan como cambios “porcentuales” de la variable explicada ante cambios en el valor de las variables independientes o explicativas. Un modelo de este tipo se expresa por la siguiente ecuación:

$$\text{Log}(y_i) = \beta_1 + \beta_2 X_{2i} + u_i$$

El lado izquierdo de la expresión representa el logaritmo de la variable explicada. Esta transformación matemática de la variable y_i tiene la ventaja de reducir la varianza en los datos. Para construir la variable explicada se utilizó el máximo valor declarado entre las variables “Valor del Surtido” y “Valor de Ventas”, las cuales se encuentran en la Ficha Socioeconómica. Entonces, la variable explicada es una “Proxi Ingreso” debido a que es una aproximación al ingreso bruto de los comerciantes.

El lado derecho representa la constante (β_1), los parámetros (β_2) asociados al conjunto de variables explicativas (X_{2i}) y los errores de pronóstico (U_i).

Dado que los parámetros representan cambios porcentuales en la variable explicada, esto se puede extender a los elementos diferenciadores de la retribución económica. En otras palabras, cualquier cambio que modifique el valor de la variable explicada (aproximación del ingreso), debería generar un ajuste proporcional en el valor de la Retribución Económica por Uso y Aprovechamiento Económico de Espacio Público.

Para las plazas de mercado distritales se utilizó la variable explicativa $\text{Log}(y_i)$. Las explicativas son un conjunto compuesto diferente de variables para cada tipo de alternativa.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

A continuación, se presentan las variables y los resultados de la aplicación del modelo de regresión para plazas distritales de mercado.

Resultados Plazas de Mercado Distritales

Para las Plazas de Mercado Distritales se definen cuatro variables explicativas. En la Tabla se enuncian las variables y su clasificación.

Tabla Variables explicativas

Tipo de Variable	Variable
Cualitativas	Ubicación
	Actividad
	Tipo plaza
	Tipo espacio

Las variables cualitativas necesitan ser codificadas para poder entrar en la regresión, es decir, que se requiere realizar una transformación que permita capturar categorías numéricas de estas variables.

Tabla Tipo de Ubicación

Ubicación	Valor	Valor Ponderado con parámetro
Interior	1	0.5
Exterior	2	1

Tabla Tipo de actividad comercial

Valor	Valor Ponderado con parámetro	Actividad
0.4	0.13	Productos de primera necesidad enfocados al abastecimiento alimentario, en su procesamiento y comercialización.

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: 12/05/2025	

Valor	Valor Ponderado con parámetro	Actividad
0.8	0.26	Productos de primera necesidad diferentes al abastecimiento alimentario, tales como productos de limpieza, aseo personal, hierbas, Plantas, Flores, alimentos y accesorios para mascotas, incluyendo Artesanías
1.2	0.39	Productos y servicios no básicos tales como comercialización de alimentos preparados, misceláneos, plásticos, ferretería, cacharrerías, librerías, papelerías, Utensilios de uso doméstico (loza, cristalería, cerámicas, porcelanas) Lencería para el hogar, farmacias, tiendas naturistas, prestación de servicios personales tales como arreglos en confecciones sencillas, arreglo de calzado; o similares
1.6	0.52	Productos y servicios de tercera necesidad, tales como Electrodomésticos, Productos Electrónicos y de comunicaciones Galerías de arte, Artículos deportivos, Agencias de turismo, Vestuario, calzado, marroquinería, textiles, ópticas, puntos de pago, expendio de licores, cajeros, Bancos comerciales, Corresponsal bancario, Tiendas de fotografía, Relojería, Joyería, Actividades logísticas, venta de billetes de lotería, Compra y venta de divisas; o similares

Tabla: Clasificación Plazas de Mercado

Tipo de Plaza	Valor	Valor Ponderado con parámetro	% de ocupación, plaza distrital de mercado
D	0.4	0.08	0% - 25%
C	0.8	0.15	26% - 50%
B	1.2	0.22	51% - 75%
A	1.6	0.29	76% - 100%

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2025

Tabla Tipo Espacio

Espacio	Valor	Valor Ponderado con parámetro
Local	1.6	0.27
Puesto	1.2	0.2
Bodega	0.8	0.14

Regresión plazas distritales de mercado

Para ordenar numéricamente el “tipo de actividad” se utilizó el ingreso promedio por puesto que produce cada una de las actividades. Dos actividades pueden compartir el mismo número debido a que no se presenta una diferencia significativa entre el valor promedio del ingreso por puesto. Este mismo procedimiento fue utilizado para definir la codificación de la variable “tipo de espacio” y “tipo de ubicación”.

La primera regresión realizada es una función del logaritmo del surtido como variable explicada y las cuatro variables explicativas. La Tabla muestra los resultados de este ejercicio.

Tabla Primera Regresión Plazas de Mercado

Estadísticas de la regresión

Coefficiente de correlación múltiple	0,436089711
Coefficiente de determinación R ²	0,190174236
R ² ajustado	0,187733164
Error típico	1,146063681
Observaciones	1332

	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>	<i>Inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>
Intercepción	12,44307715	0,18691963	66,56912876	0	12,0763869	12,8097674
X1 (Exterior = 1)	0,583595825	0,10299285	5,666372011	1,7867E-08	0,38154926	0,78564239
X2 (Tipo Actividad)	0,326419333	0,01998173	16,33588778	8,4303E-55	0,2872201	0,36561856
X3 (Tipo de Plaza)	0,179947668	0,03999352	4,499420296	7,4101E-06	0,10149024	0,25840509
X4 (Tipo Espacio)	0,169946549	0,0518653	3,276691026	0,00107747	0,06819963	0,27169346

	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Código: PM03-PT-001
		Versión: 02
	Fecha: 12/05/2025	

Con un nivel de significancia al 95% se considera que una variable con una probabilidad (P-Valor) mayor al 0,05 no es significativa para el modelo. Es decir, si se observa que en la columna "Probabilidad" en alguna de las variables tiene un valor mayor a 0,05 se dice que está no logra explicar la variable $Log(y_i)$.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las variables son significativas para el modelo y los parámetros asociados a cada una se muestran en la Tabla.

Tabla Parámetros de Variables Explicativas

Parámetro			
X1 (Exterior = 1)	X2 (Tipo Actividad)	X3 (Tipo de Plaza)	X4 (Tipo Espacio)
0,583	0,326	0,179	0,169

Estos parámetros se entienden como cambios porcentuales de la variable explicada (valor del surtido). Como se había mencionado antes, estos porcentajes que modifican el valor de la variable explicada deberían modificar, en la misma proporción, el valor de la Retribución Económica por Uso y Aprovechamiento Económico de Espacio Público.